

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 67. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, además de lo señalado en el artículo 59 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;

SE RESERVA DE CONFORMIDAD POR CONTENER DATOS DE CIUDADANOS QUE SE REQUIERE LA INFORMACION PERSONAL DE CADA UNO DECONFORMIDAD CON EL ARTICULO 09 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS ARTICULO 3 FRACION V

- II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;
- III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;

NO EXISTEN

- III. Los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE LA C. I. _____, CON R.C. _____, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL C. DR. JESUS AGUILAR FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO DEL PARTIDO DENOMINADO VILLISTA CON RFC.- PY240701378, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, EN BASE A LOS ANTECEDENTES QUE SON DEL ORDEN SIGUIENTE:

ANTECEDENTES.

1. MANIFIESTA "EL ARRENDADOR" QUE ES EL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA UBICADA EN HIDALGO NUMERO 101 NORTE DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CON CÓDIGO POSTAL 34000 EN DURANGO, DURANGO.
2. QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO O CAUSA LEGAL QUE LE IMPIDA A "EL ARRENDATARIO" EL USO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, GAS, ENTRE OTROS LOS CUALES PUEDA PONER A SU NOMBRE PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.
3. QUE DICHO INMUEBLE NO PRESENTA O SUFRE VICIOS O DEFECTOS YA QUE ESTÁ EN BUENAS CONDICIONES PARA UTILIZARLA COMO OFICINAS.
4. MANIFIESTA "EL ARRENDATARIO" QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO DEL PARTIDO DENOMINADO VILLISTA, EL CUAL LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA (IEPC) POR LO QUE PARA RECIBIR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE.
5. MANIFIESTA "EL ARRENDATARIO" QUE HA CONSTADO PERSONALMENTE DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE, RAZÓN POR LO CUAL MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN CUANTO A LAS MISMAS, POR LO QUE CONSIDERA QUE ESTE REÚNE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE SUFICIENTES PARA UTILIZAR EL INMUEBLE COMO OFICINA.
6. MANIFIESTA "EL ARRENDATARIO" QUE RECIBE EL INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 1 PARA SER DESTINADO ÚNICAMENTE COMO OFICINAS, DESTINADO A "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DEL USO INDEBIDO DEL INMUEBLE, ENTRE ELLAS LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
7. EXPRESAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD CON LAS MENCIONES ANTECEDENTES Y DECIDEN CELEBRAR ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA: PROPIEDAD ARRENDADA Y USO DE LA MISMA

"EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO", UN INMUEBLE UBICADO HIDALGO NUMERO 101 NORTE. DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CON CÓDIGO POSTAL 34000 EN DURANGO, DURANGO., EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA UTILIZAR EL INMUEBLE ARRENDADO EXCLUSIVAMENTE COMO OFICINA PARA EL PARTIDO VILLISTA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "EL ARRENDADOR" PODRÁ EXIGIR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: TERMINO

EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ INDEFINIDO, COMENZANDO SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2024.

TERCERA: RENTA MENSUAL Y DEPOSITO.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PAGADOS LOS DÍAS 01 DE CADA MES, EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO" CONVINIENDO QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE LA RENTA ESTIPULADA "EL ARRENDATARIO" PAGARA INTERÉS MORATORIO DEL 5% MENSUAL DE LA RENTA INSOLUTA, ASÍ COMO EL PAGO DEL IVA, SIENDO UN PAGO MENSUAL INCLUYENDO EL IVA.- \$ 17,212.50 (SON DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M.N. 50/100), ACORDANDO QUE LA RETENCION ES EL 1.25 % ESTABLECIDA DE ACUERDO A LA MISCELANEA FISCAL.

En su...

[Handwritten signatures and marks]



PARTIDO VILLISTA

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS REPARACIONES DE LOS DETERIOROS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE UTILICEN EL INMUEBLE ARRENDADO, ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE TODA OBRA QUE SE REALICE EN EL INMUEBLE ARRENDADO AL MOMENTO DE FINIQUITAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL SERÁ CONSERVADA EN EL INMUEBLE SIN QUE ELLO REPRESENTA ALGÚN COSTO PARA "EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO" QUEDA OBLIGADA A INFORMAR A "EL ARRENDADOR" A LA BREVEDAD POSIBLE, LA NECESIDAD DE REPARACIONES Y DE TODA USURPACIÓN O NOVEDAD DAÑOSA QUE OTRO HAYA HECHO EN LA FINCA ARRENDADA, BAJO PENA DE PAGAR LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE SU OMISIÓN CAUSA.

"EL ARRENDADOR" NO SE OBLIGA A REALIZAR NINGUNA MEJORA, QUE IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y QUE TENGA COMO FINALIDAD EL LUXO, LA COMODIDAD O UNA MAYOR FUNCIONALIDAD DE LAS INSTALACIONES ACTUALES.

QUINTA: DEVOLUCIONES DEL INMUEBLE ARRENDADO.

COMO CONSECUENCIA DE QUE "EL ARRENDATARIO" HA RECIBIDO EL INMUEBLE CON EXPRESA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y ACCESORIOS DE QUE SE COMPONEN, SE COMPROMETE Y OBLIGA A DEVOLVERLA AL CONCLUIR EL ARRENDAMIENTO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LA RECIBE, SALVO EL MENOSCABO NATURAL SUFRIDO POR EL PASO DEL TIEMPO O POR CAUSAS INEVITABLES.

SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS ENUNCIADOS CÓDIGOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO, LAS SIGUIENTES:

- a) EL HECHO DE QUE "EL ARRENDATARIO" NO OCUPE DIRECTAMENTE EL INMUEBLE ARRENDADO O SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR" LO EXPLOTE O USE DE MANERA DISTINTA A LA PREVISTA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL QUE TOTAL O PARCIALMENTE CEDA, DE MANERA GRATUITA U ONEROSA, SUS DERECHOS DE ARRENDATARIO.
- b) LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR "EL ARRENDATARIO" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL PRESENTE CONTRATO LE DERIVAN.
- c) LA FALTA DE PAGO DOS O MÁS RENTAS.
- d) LA MUERTE DEL "ARRENDADOR" O DE "EL ARRENDATARIO".
- e) EN CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" SUB RENTE "EL INMUEBLE" SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".
- f) EN CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" ABANDONE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO POR MÁS DE DOS MESES, AUTOMÁTICAMENTE ENTREGA LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DEL MISMO A SU PROPIETARIO; ES DECIR, A "EL ARRENDADOR" SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JURÍDICA ALGUNA.

SÉPTIMA: PAGO DE SERVICIOS.

LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS "AGUA, LUZ, TELÉFONO, GAS Y DEMÁS" QUE SE UTILICEN Y CONTRATEN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL ARRENDATARIO" ASÍ MISMO LOS CONTRATOS DE LUZ, AGUA Y TELÉFONO Y/O SERVICIOS DE TELEVISIÓN SATELITAL PODRÁN SER PUESTOS A NOMBRE DE "EL ARRENDATARIO" SIN QUE CON ELLA IMPLIQUE QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO ESTOS PUEDAN ACREDITAR LA POSESIÓN PARA EFECTOS DE INTENTAR LA ACCIÓN CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA YA QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTIPULA CLARAMENTE EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

OCTAVA: SUBARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDADOR" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y EN FORMA ESPECIAL Y EXPRESA NO AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" A SUBARRENDAR LA FINCA QUE ES MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA: DERECHO DEL TANTO.

"EL ARRENDATARIO" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE PREFERENCIA O DERECHO DEL TANTO, ES DECIR, PARA LA COMPRA DEL INMUEBLE.

DECIMA: TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE VERIFICARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE ARRENDADO, EN VIRTUD DE QUE "EL ARRENDATARIO" RENUNCIO A SU DERECHO DE PREFERENCIA O DEL TANTO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO. RESPETO AL PAGO DE LAS RENTAS "EL ARRENDATARIO" TENDRÁ



**PARTIDO
VILLISTA**

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUEDA CONVENIDO POR AMBAS PARTES QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE UNA PARTE DEBE DIRIGIR A LA OTRA, PARA CUALQUIER PROPÓSITO, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, CONVENCIONALMENTE DEBERÁ HACERSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO.



LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ NOTIFICACIÓN FEHACIENTE A LA OTRA PARTE DADA CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA TERCERA: RENUNCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO.

LAS PARTES MANIFIESTAN SU PLENA CONFORMIDAD CON TODO LO MANIFESTADO Y PACTADO EN ESTE CONTRATO Y ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ Y EFICACIA JURÍDICA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER ACCIÓN QUE POR TALES CONCEPTOS LES PUDIERA COMPETIR, FIRMÁNDOLE DE ABSOLUTA CONFORMIDAD PLENAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL.

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y CON EL PAGO DE PENALIDAD DE 1 (UN) MES DE RENTA AL "ARRENDADOR" SI LA RESCISIÓN ES DENTRO DEL PRIMER AÑO DE CONTRATO.

DECIMA CUARTA: AVISOS.

TODOS LOS AVISOS, SOLICITUDES, Y PETICIONES REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO. DICHS AVISOS, SOLICITUDES Y PETICIONES SE CONSIDERAN VÁLIDAMENTE OTORGADAS SI SE ENTREGAN PERSONALMENTE A LAS ÚLTIMAS DIRECCIONES QUE RESPECTIVAMENTE SE HUBIERAN DESIGNADOS MEDIANTE AVISO DE UNA PARTE A LA OTRA.

DECIMA QUINTA: DOMICILIOS Y GENERALES.

LAS PARTES OTORGAN SUS GENERALES Y SEÑALAN DOMICILIOS PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AVISOS O CUALQUIER TIPO DE COMUNICADO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

"EL ARRENDADOR"

C. MARÍA CRISTINA VALENZUELA ROMÁN, MEXICANA MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN HIDALGO NUMERO 101 NORTE. DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CON CÓDIGO POSTAL 34000 EN DURANGO, DURANGO.

"EL ARRENDATARIO"

C. DR. JESUS AGUILAR FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO DEL PARTIDO DENOMINADO VILLISTA, CON DOMICILIO EN HIDALGO NUMERO 101 NORTE. DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CON CÓDIGO POSTAL 34000 EN DURANGO, DURANGO.

LAS PARTES MANIFIESTAN: QUE COMPRENDEN EL ALCANCE LEGAL DE LO ESTABLECIDO Y QUE POR ELLO SE OBLIGAN EN LA MANERA Y TÉRMINOS EN QUE AQUÍ CONSTA Y QUE QUISIERON HACERLO.

"EL ARRENDADOR"

C. MARÍA CRISTINA VALENZUELA ROMÁN

"EL ARRENDATARIO"

C. DR. JESUS AGUILAR FLORES,

EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO DEL PARTIDO VILLISTA



TESTIGO

C. RODOLFO GARCÍA TERENA

C. GEOVANNI AARON VELA PONCE



PARTIDO VILLISTA

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;

<https://iepcdurango.mx/>

VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;

LIC. GEOVANNI AARON VELA PONCE
SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. RODOLFO GARCIA YERENA
SUB SECRETARIO DE FINANZAS Y CONTADOR

C.P. LIC. JOSE ANTONIO VALDEZ AVILA
CONTRALOR

VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;
DURANGUEÑOS POR DURANGO A.C.

VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;

NO EXISTEN

IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;

NO EXISTEN

X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;

NO APLICA

XI. El acta de la asamblea constitutiva;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 19, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 49, numeral 2, 88, numeral 1, fracciones I, XVI, XXV y XL, 89, numeral 1, fracción IV, 90, numeral 1, fracciones I, VII y XVIII y 95, numeral 1, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y en atención a lo mandatado en el Acuerdo IEPC/CG57/2024, expide el presente **CERTIFICADO DE REGISTRO** al Partido Político Estatal:

PARTIDO VILLISTA

En virtud de haber satisfecho los requisitos establecidos en los Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales para el periodo 2023 – 2024, así como los Lineamientos para la verificación del número de personas afiliadas a las Organizaciones de la Ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, con efectos constitutivos a partir el primero de julio de dos mil veinticuatro.

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de abril de 2024

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ-ALMODOVAR
SECRETARIA



**PARTIDO
VILLISTA**

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;

QUINCE DISTRITOS ELECTORALES

XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;

XIV. Los documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;

ESTATUTOS DEL PARTIDO VILLISTA

CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.

LA DENOMINACIÓN ES PARTIDO VILLISTA. (P.V.)

ARTÍCULO 2. LEMA DEL PARTIDO.

EL LEMA DEL PARTIDO, INVOLUCRA EL OBJETIVO DE FORMACIÓN, PUES REPRESENTA LA IDENTIDAD DE SUS MIEMBROS. SE RECONOCE CON EL LEMA ¡SOY ORGULLOSAMENTE VILLISTA! DELIMITADO POR SIGNOS DE EXCLAMACIÓN, PUDIÉNDOSE ESTABLECER OTROS LEMAS DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PARTIDO.

ARTÍCULO 3. EL PARTIDO VILLISTA, SE CONSTITUYE COMO UN PARTIDO POLÍTICO, QUE SE FUNDA EN LOS IDEALES DE LA SOCIALDEMOCRACIA Y EL RESPETO DE LA SOBERANÍA POPULAR; INTEGRADO POR CIUDADANOS QUE SE UNEN LIBREMENTE PARA LUCHAR POR UNA VERDADERA JUSTICIA.

TIENE COMO OBJETO EL PROMOVER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR EN LA REPRESENTACIÓN ESTATAL Y POPULAR Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS, AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

EL PARTIDO VILLISTA, SE FUNDA COMO UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CIUDADANA DE CARÁCTER PERMANENTE Y POR TIEMPO ILIMITADO.

ARTÍCULO 5. EMBLEMA.

EL EMBLEMA DEL PARTIDO VILLISTA, ES UN CIRCULO, CON FONDO EN COLOR AZUL CIELO Y SOBRE ESTE LA FORMA DEL ESTADO DE DURANGO EN BLANCO, Y AL CENTRO SOBRE EL FONDO BLANCO SE ENCUENTRA SOBRESALIENDO LA SILUETA DE FRANCISCO VILLA EN



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

COLOR NEGRO MONTANDO UN CORCEL, RODEADO POR UN CIRCULO VERDE CON LA LEYENDA "PARTIDO VILLISTA DURANGO, MX.", CON UNA LÍNEA PERIMETRAL BLANCA Y LUEGO NEGRA.

EL COLOR VERDE QUE REPRESENTA LA RIQUEZA NATURAL DE LA ENTIDAD Y LA BONDAD, FORTALEZA Y ESPERANZA DE SU POBLACIÓN.

EL COLOR NEGRO, QUE SIMBOLIZAN EL MOVIMIENTO POLÍTICO QUE ENCABEZA EL PARTIDO VILLISTA, PARA IMPULSAR A DURANGO, HACIA SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

EL AZUL REPRESENTA EL CIELO DE DURANGO, COMO LA RIQUEZA NATURAL QUE TIENE NUESTRO ESTADO

ASÍ MISMO SE MENCIONA LOS PANTONES:

COLORES: AZUL, VERDE Y NEGRO

AZUL:



C:52 M:0 Y:1 K:0



R:79 G:185 B:234



PANTONE 297 EC

VERDE:



C:59 M:0 Y:100 K:0



R:79 G:177 B:51



PANTONE 376 EC

NEGRO:



C:0 M:0 Y:0 K:100



R:17 G:19 B:20



PANTONE 419 EC

ARTÍCULO 6. CAPITAL Y BIENES DEL PARTIDO.

EL CAPITAL DEL PARTIDO VILLISTA, SE INTEGRA CON LAS APORTACIONES PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, APORTACIONES DE SUS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES, APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS GENERALES, EN SU CASO, POR LOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

LOS BIENES DEL PARTIDO VILLISTA, SON TODOS AQUELLOS ADQUIRIDOS A SU FAVOR, APORTADO POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, SUS AFILIADOS, O INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DIRECTO O INMEDIATO DE SUS FINES.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS DE INTEGRACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN.

LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS, SE REALIZARAN DE MANERA LITERAL EN CASO DE INSUFICIENCIA EN LA REDACCIÓN DE LA NORMA, SE ACUDIRÁ A UNA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL, SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL. DEBIENDO PRIVILEGIAR EN TALES SISTEMAS INTERPRETATIVOS, LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS EN MATERIA ELECTORAL.

ARTÍCULO 8. DEFINICIONES Y FUNCIONES.

PARTIDO: PARTIDO VILLISTA.

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL: ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL PARTIDO VILLISTA, INTEGRADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES COORDINADORES DE ZONA, CONSEJEROS VITALICIOS Y TIENE COMO OBJETO, ESTABLECER LOS PRINCIPIOS DE CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DEL PARTIDO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL: ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE LA CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO VILLISTA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO Y EL SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO LOS SECRETARIOS Y COORDINADORES DE ZONA. TIENE COMO OBJETO, ENCAUSAR LAS ACCIONES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PARTIDO.

CONSEJERO ESTATAL. ES EL FUNCIONARIO INTEGRANTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO, EN ATENCIÓN A SU CALIDAD DE: PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, COORDINADORES Y DEMÁS SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS VITALICIOS.

CONSEJERO VITALICIO. ES EL FUNCIONARIO, QUE DESPUÉS DE HABER OCUPADO EL CARGO DE GOBERNADOR, LEGISLADOR O PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA PRESIDENCIA O SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO, SE LE RECONOCE ESTADÍA VITALICIA EN EL CONSEJO ESTATAL. LOS CUALES CONFORMAN EL CUERPO DE CONSEJERÍA ESTATAL.

EN EL CASO DE SÍNDICO, REGIDOR, PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, ÚNICAMENTE SE LE RECONOCE ESTADÍA VITALICIA EN EL CONSEJO MUNICIPAL. PASANDO A SER PARTE DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL, ES REQUISITO PARA SER CONSIDERADO CONSEJERO VITALICIO, HABER DESEMPEÑADO EL CARGO EN SU TOTALIDAD DE SU PERIODO.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJOS MUNICIPALES. ES LA AUTORIDAD PERMANENTE EN EL PARTIDO VILLISTA DE CADA MUNICIPIO INTEGRADO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y LOS DEMÁS DIRECTORES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS **COORDINADORES DE LOS COMITÉS DE BASE.** CUYO OBJETO ES MATERIALIZAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES, DETERMINADAS POR EL CONSEJO ESTATAL Y POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES. SON LOS ÓRGANOS DE CONDUCCIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO VILLISTA, EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, SE INTEGRAN POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO. ASÍ COMO LOS DIRECTORES Y DELEGADOS EJECUTIVOS, DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

COMITÉ DE BASE. EL COMITÉ DE BASE, ES LA UNIDAD BÁSICA PARTIDISTA, QUE SE ESTABLECE DENTRO DE UNA SECCIÓN ELECTORAL, QUE TIENE COMO FIN, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES INHERENTES AL PARTIDO, DENTRO DE SU DEMARCACIÓN. **TAL COMITÉ, SERÁ DIRIGIDO POR UN COORDINADOR.**

PRESIDENCIA DEL PARTIDO. ES EL ÓRGANO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y DE CONDUCCIÓN POLÍTICA, EN EL CUAL RECAE LA REPRESENTACIÓN ORIGINARIA DEL PARTIDO. CUENTA CON VOTO DE CALIDAD EN LAS DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

SECRETARÍA GENERAL. ES EL ÓRGANO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, ENCARGADO DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO, ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, MISMA QUE SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO.

CONSEJERO DISTINGUIDO. SON LOS FUNCIONARIOS, QUE OCUPAN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN FUNCIONES DEL PARTIDO VILLISTA.

COORDINADOR DE ZONA. ES EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA COORDINAR LAS ACCIONES OPERATIVAS DEL PARTIDO EN DETERMINADA ZONA TERRITORIAL.

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA. ES EL ÓRGANO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REVISAR LAS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER ELECTORAL, DISCIPLINARIO Y CONFLICTOS ENTRE LA MILITANCIA, DIRIGENCIA Y DEMÁS ACTORES POLÍTICOS EN FORMA INTERNA, CON EL FIN DE RESOLVERLAS Y EN SU CASO SANCIONARLAS, SERÁ CONFORMADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN DEFENSOR Y TRES VOCALES, TODOS CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, TODOS ELLOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DEBIENDO SER RATIFICADOS POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, POR VOTACIÓN CALIFICADA.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

CUANDO ALGUNO DE LOS INTEGRANTES SE ENCUENTRE VINCULADO O MUESTRE INTERÉS PARTICULAR DECLINARA SU PARTICIPACIÓN O SE LE PEDIRÁ QUE SE EXCUSE, TOMANDO SU LUGAR EL SUPLENTE Y EN AUSENCIA DEL SUPLENTE SE PROCEDERÁ A NOMBRAR A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, POR VOTACIÓN SIMPLE, PARA QUE LO SUPLA ÚNICAMENTE EN ESE CASO, EN APEGO A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY ELECTORAL, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

LA DURACIÓN DEL COMITÉ SERÁ DE 6 AÑOS PUDIENDO SER RATIFICADO HASTA POR UNA VEZ CONSECUTIVA POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL CON UNA **VOTACIÓN CALIFICADA DE LAS TRES CUARTAS PARTES**, PARA SER PROPUESTO DEBERÁ SUJETARSE A LOS MISMOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 Y 15 DE ESTOS ESTATUTOS, CON LA CONDICIONANTE QUE CONOZCA EL ASPECTO JURISDICCIONAL ELECTORAL.

CONSEJERÍA ESTATAL. SON LOS CONSEJEROS VITALICIOS QUE HAN OCUPADO UN PUESTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL. EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O DE ELECCIÓN POPULAR Y SU FUNCIÓN SERÁ LA DE APOYAR AL CRECIMIENTO DEL PARTIDO.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 9. EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO, ES EL ÓRGANO DE DEBATE Y DELIBERACIÓN, ENCARGADO DE LA TOMA DE DECISIONES, SE INTEGRA POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; LOS PRESIDENTES, LOS SECRETARIOS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y LOS CONSEJEROS Y COORDINADORES DE ZONA, TENDRÁN VOZ Y VOTO EN LA TOMA DE DECISIONES, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, EL CONSEJERO PRESIDENTE.

EL CONSEJERO PRESIDENTE, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DENTRO DEL CONSEJO QUIEN ES EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 10. EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SE INTEGRARA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL Y SUS SECRETARÍAS, DURARAN EN EL CARGO SEIS AÑOS.

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ESTARÁ INTEGRADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR LAS SECRETARÍAS DE:

I. ORGANIZACIÓN



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- II. FINANZAS
- III. JURÍDICA
- IV. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- V. AFILIACIÓN Y PADRÓN
- VI. GESTIÓN
- VII. ELECTORAL
- VIII. IDEOLOGÍA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA
- IX. ASUNTOS DE LA MUJER
- X. ASUNTOS DE LA JUVENTUD
- XI. ASUNTOS DE LOS CAMPESINOS
- XII. ASUNTOS DE GRUPOS VULNERABLES
- XIII. LAS QUE SE CREAN CONVENIENTES;

CUYOS TITULARES, PARTICIPARAN EN EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, CON VOZ Y VOTO.

LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y DE LAS CINCO PRIMERAS SECRETARÍAS SERÁN ELECTAS EN CONJUNTO POR MAYORÍA CALIFICADA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL MEDIANTE INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, FUNCIONARIOS ELECTORALES QUE SOLO PODRÁN SER REMOVIDOS POR EL PROPIO CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PREVIO EL PROCESO Y EN SU CASO LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.

LA DESIGNACIÓN DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS, CORRESPONDERÁ DE FORMA ÚNICA AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN PODRÁ REMOVERLAS LIBREMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO POR SIMPLE MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, CON EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE, PREVIO EL PROCEDIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.

DESDE LA POSTULACIÓN COMO EN LA ELECCIÓN DEBERÁ RESPETARSE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS TÉRMINOS LEGALES.

ARTÍCULO 11. DE LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SERÁ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE ANTE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL. QUIEN A SU VEZ SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

ARTÍCULO 12. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

- A. PROCURAR QUE EL PARTIDO MANTENGA UNA RELACIÓN PERMANENTE CON EL PUEBLO, DEL QUE RECOGERÁ SUS DEMANDAS Y ASPIRACIONES PARA TRADUCIRLAS EN INICIATIVAS Y ACCIONES POLÍTICAS DE LOS MILITANTES.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- B. ANALIZAR Y DECIDIR SOBRE LAS CUESTIONES POLÍTICAS Y ORGANIZATIVAS DEL PARTIDO.

ASÍ MISMO EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SERA EL RESPONSABLE DE EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN DE DOS COMISIONES DE DECISIÓN COLEGIADA. LAS CUALES SE DEBERÁN INTEGRAR DEMOCRÁTICAMENTE POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y TRES CONSEJEROS.

LA PRIMERA.- COMISIÓN ORGANIZACIÓN INTERNA: TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO POLÍTICO, ESTA COMISIÓN, SERA RENOVADA CADA TRES AÑOS; LA CUAL TENDRÁ LA FUNCIÓN DE CREAR LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO POLÍTICO, TODOS LOS ÓRGANOS INTERNOS CREADOS POR ESTA COMISIÓN DURARAN 3 AÑOS EN FUNCIONES.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS.- TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, POR LO CUAL SU FUNCIÓN SERA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A ELECCION POPULAR., ESTA COMISIÓN DURARA SOLO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.

ASÍ MISMO ESTAS DOS COMISIONES ANTERIORES ESTARÁN A CARGO SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGO DE ELECCION POPULAR, SEGÚN CORRESPONDA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LAS CUALES SE ENUNCIARAN A CONTINUACIÓN:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

1.- EL PARTIDO POLÍTICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO FACULTADO PARA ELLO, PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA QUE OTORQUE CERTIDUMBRE Y CUMPLA CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS, LA CUAL CONTENDRÁ, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

1.1.- CARGOS O CANDIDATURAS A ELEGIR:

1.2.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ENTRE LOS QUE SE PODRÁN INCLUIR LOS RELATIVOS A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRECANDIDATOS O CANDIDATOS CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS DEL PARTIDO Y OTROS REQUISITOS, SIEMPRE Y CUANDO NO VULNEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DEL DERECHO A SER VOTADO:

1.3.- FECHAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS O CANDIDATURAS:

1.4.- DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA:

1.5.- PERIODO PARA SUBSANAR POSIBLES OMISIONES O DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN DE REGISTRO:

1.6.- REGLAS GENERALES Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y DE PRECAMPAÑA PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO:

1.7.- MÉTODO DE SELECCIÓN, PARA EL CASO DE VOTO DE LOS MILITANTES, ÉSTE DEBERÁ SER LIBRE Y SECRETO:

1.8.- FECHA Y LUGAR DE LA ELECCIÓN, Y FECHAS EN LAS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA O DE PRECAMPAÑA, EN SU CASO.

1.9.- REGISTRARÁ A LOS PRECANDIDATOS O CANDIDATOS Y DICTAMINARÁ SOBRE SU ELEGIBILIDAD, Y

1.10.- GARANTIZARÁ LA IMPARCIALIDAD, IGUALDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PARIDAD, Y LEGIBILIDAD DE LAS ETAPAS DEL PROCESO.

ASÍ MISMO LAS COMISIONES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASÍ COMO ACORDE A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LA LEY GENERAL DE ACCESO Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES.

- C. FIJAR LOS CRITERIOS PARA ELABORAR ESTUDIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y DE PARIDAD DE GÉNERO PARA GARANTIZARLA INTEGRACIÓN DE LIDERAZGOS POLÍTICOS DE LA MUJER AL INTERIOR DEL PARTIDO.**
- D. PROMOVER REFORMAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS**
- E. CONVOCAR AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.**
- F. EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA RENOVACIÓN DE DIRIGENCIAS ESTATAL, MUNICIPAL Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- G.** PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE EL REGISTRO DE CANDIDATOS DEL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- H.** PRESENTAR LA PLATAFORMA ELECTORAL, CON DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE PARA LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES VÍA REPRESENTACIÓN ELECTORAL.
- I.** VIGILAR QUE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS EL PARTIDO SE SUJETEN A LA PLATAFORMA ELECTORAL, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, REGISTRADA POR EL MISMO, Y SUS CANDIDATOS LA SOSTENGAN Y DIFUNDAN.
- J.** FORMULAR Y VALIDAR PADRÓN DE AFILIADOS.
- K.** VIGILAR, APOYAR Y VALORAR EL CRECIMIENTO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y DE LOS COMITÉS DE BASE.
- L.** ES FACULTAD DEL PRESIDENTE Y/O DEL SECRETARIO GENERAL , REPRESENTAR AL PARTIDO ANTE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES, AUTORIDADES E INSTITUCIONES, CON TODAS LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECIALES, QUE CONFORME A LA LEY, REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CON LA ÚNICA LIMITACIÓN DE QUE, PARA ENAJENAR O GRABAR INMUEBLES DEL PARTIDO, REQUERIRÁ DEL ACUERDO EXPRESO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL CON VOTO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CONSEJO, PUDIENDO SUSTITUIR EL MANDATO, EN TODO O EN PARTE, A FAVOR DE TERCEROS ANTE LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, EN QUE EL PARTIDO SEA PARTE.
- M.** ES FACULTAD DEL PRESIDENTE, OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCAR LOS QUE SE HUBIEREN OTORGADO Y DETERMINAR LAS SUSTITUCIONES TENIENDO FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y FIRMAR TÍTULOS Y OBLIGACIONES DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- N.** ES FACULTAD DEL PRESIDENTE Y/O DEL SECRETARIO GENERAL, OCURRIR EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO PARA PROMOVER CUALQUIER ACCIÓN DE CONTROL CONSTITUCIONAL.
- O.** ES FACULTAD DEL PRESIDENTE, DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O BIEN A QUIEN DESIGNE.
- P.** ES FACULTAD DEL PRESIDENTE, CONOCER LOS INFORMES DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- Q.-** ES FACULTAD DEL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DERECHOS Y DE CARGOS PARTIDISTAS A LOS CONSEJEROS QUE INCURRAN EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS, INHABILITACIÓN PARA OCUPAR CARGOS, DE CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN Y EXPULSIÓN, DEBIENDO RESOLVERLO POR MAYORÍA CALIFICADA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DEMÁS DE SEIS MESES, EN TANTO LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

ENTENDIÉNDOSE POR MAYORÍA CALIFICADA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL QUÓRUM PARA SESIONAR.

- R. ES FACULTAD DEL PRESIDENTE, NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO VILLISTA ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATAL Y MUNICIPALES.
- S. ES FACULTAD DEL PRESIDENTE HACER LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO A LOS MECANISMOS BANCARIOS ESTABLECIDOS, PARA EL CONTROL DEL CAPITAL DEL PARTIDO.
- T. ES FACULTAD DEL SECRETARIO GENERAL, ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL PARTIDO.
- U. ES FACULTAD DEL SECRETARIO GENERAL, REALIZAR LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, ARCHIVO, ACTAS, ACUERDOS, RESOLUCIONES, DECLARACIONES Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VILLISTA SERÁ EL RESPONSABLE DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DEL CAPITAL Y BIENES DEL PARTIDO MISMO QUE SE ENCUENTRA SUPEDITADA A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO.

- V. ES FACULTAD DEL SECRETARIO DE FINANZAS, REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL DEL PARTIDO, POR LO QUE DISPONDRÁ DE LOS MECANISMOS CONTABLES NECESARIOS, PARA LLEVAR A CABO SU COMETIDO.
- W. ES OBLIGACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y/O CONTABILIDAD GENERAL Y/O REPORTE DE ESTADO FINANCIERO, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EL CONSEJO ESTATAL Y EL PRESIDENTE ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES.
- X. EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SE REUNIRÁN EN FORMA ORDINARIA MENSUALMENTE Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SEA NECESARIO.
- Y. LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO.
- Z. **EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE SUS MILITANTES, ASÍ COMO LOS DERECHOS AL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE ESTOS.**

ARTÍCULO 13. DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y AL SECRETARIO GENERAL, EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

EN CASO DE IMPOSIBILIDAD O AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, EL PRESIDENTE, DESIGNARÁ DENTRO DE LOS INTEGRANTES Y CONSEJEROS QUIEN SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIO GENERAL, EN FORMA INTERINA DEBIENDO SEÑALARSE LA CAUSA QUE IMPIDE AL TITULAR DESEMPEÑAR SU CARGO, ASÍ COMO LA TEMPORALIDAD EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE MANERA INTERNA.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN CASO DE CONSIDERARSE LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL SECRETARIO GENERAL, LA DESIGNACIÓN SERÁ CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO POR PARTE DEL PRESIDENTE CON EL AVAL DEL COMITÉ EJECUTIVO EN PLENO, POR EL PERIODO QUE RESTE A LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO PARA EL QUE FUERON ELEGIDOS. ANTE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, EL SECRETARIO GENERAL ASUMIRÁ LA PRESIDENCIA Y CONVOCARÁ AL CONSEJO POLÍTICO EN PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA QUE DENTRO DE SUS MIEMBROS, ELIJA AL SECRETARIO QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIO GENERAL, DEBIENDO PRECISARSE EN EL ACTA QUE AL EFECTO SE ELABORE, LA TEMPORALIDAD EN EL EJERCICIO DEL ENCARGO, Y EN SU CASO, SÍ TAL ENCARGO LO DESEMPEÑARÁ DE FORMA DEFINITIVA.

ARTÍCULO 14. DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES.

EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, Y UN SECRETARIO, LOS QUE PARTICIPARÁN CON SU VOZ Y VOTO ANTE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, SERÁ AUXILIADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR LAS DIRECCIONES DE:

- I. ORGANIZACIÓN
- II. FINANZAS
- III. AFILIACIÓN Y PADRÓN
- IV. DE ASUNTOS DE LA MUJER
- V. DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD
- VI. DE ASUNTOS DE LOS CAMPESINOS
- VII. GESTORÍA
- VIII. LAS QUE SE CREA CONVENIENTE

LAS QUE SERÁN DESIGNADAS DE FORMA LIBRE, POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL. SUS TITULARES CONTARÁN CON VOZ Y VOTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL., ES RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DIRECTIVO CONTAR CON TODAS SUS CARTERAS COMPLETAS.

ARTÍCULO 15. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

- A. PROCURAR QUE EL PARTIDO MANTENGA UNA RELACIÓN PERMANENTE CON EL PUEBLO, DEL QUE RECOGERÁ SUS DEMANDAS Y ASPIRACIONES PARA TRADUCIRLAS EN INICIATIVAS Y ACCIONES POLÍTICAS DE LOS MILITANTES.
- B. EJECUTAR LAS CUESTIONES POLÍTICAS Y ORGANIZATIVAS DEL PARTIDO, DETERMINADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y/O EL CONSEJO ESTATAL.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- C. EJECUTAR LAS ACCIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, DETERMINADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y/O EL CONSEJO ESTATAL.
- D. PROPONER ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, REFORMAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.
- E. VIGILAR DENTRO DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL, QUE LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO SE SUJETEN A LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS EN LA PLATAFORMA Y PLAN DE ACCIÓN AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL.
- F. APOYAR AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN LA FORMULACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS.
- G. VIGILAR Y APOYAR EL CRECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE BASE DEL PARTIDO.
- H. ES FACULTAD DEL PRESIDENTE Y/O DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, REPRESENTAR AL PARTIDO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, EXCEPTO LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO R) DEL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, ASÍ COMO EN LAS ACCIONES POLÍTICAS ORDENADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- I. ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL QUE SEAN CONVOCADOS.
- J. ES FACULTAD DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, ARCHIVO, ACTAS, ACUERDOS, RESOLUCIONES, DECLARACIONES Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL PARTIDO, A NIVEL MUNICIPAL.
- K. LAS DEMÁS QUE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO.
- L. LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS NO SON EMPLEADOS DEL PARTIDO YA QUE SU FUNCIÓN ES HONORIFICA., A EXCEPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 16. DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE BASE.

LOS COMITÉS DE BASE, SON LAS CÉLULAS BÁSICAS DE CONFORMACIÓN DEL PARTIDO COMPUESTO POR MILITANTES Y SIMPATIZANTES

LOS COMITÉS DE BASE, SON LA UNIDAD BÁSICA PARTIDISTA, DELIMITADA DENTRO DE UNA SECCIÓN ELECTORAL, QUE TIENE COMO FIN, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES INHERENTES AL PARTIDO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN:

- A. DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O DIRECTIVO MUNICIPAL AL QUE PERTENEZCA LA SECCIÓN Y QUE LE SEAN INFORMADOS PARA SU EJECUCIÓN.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- B. LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN PARTIDISTA Y ELECTORAL QUE LE FUERAN ENCOMENDADAS, Y;
- C. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

CADA COMITÉ DE BASE, SERÁ DIRIGIDO POR UN COORDINADOR.

ARTÍCULO 17. DURACIÓN EN EL CARGO DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL.

DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DURARAN EN SU ENCARGO 6 AÑOS IMPROPRORROGABLES CON POSIBILIDAD DE UNA REELECCIÓN PARA EL PERIODO PRÓXIMO INMEDIATO; LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, DURARAN EN EL ENCARGO 3 AÑOS, CON POSIBILIDAD DE UNA REELECCIÓN PARA EL PERIODO PRÓXIMO INMEDIATO.

EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LOS SECRETARIOS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, PODRÁN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN PARA CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR DEL PARTIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS PARA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O LA PRESIDENCIA DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, EN EL PERIODO PRÓXIMO AL QUE FINALICE SU ENCARGO.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, PODRÁN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POR EL PARTIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PERIODO PRÓXIMO INMEDIATO AL QUE FINALICE SU ENCARGO.

EN ATENCIÓN A LAS MODALIDADES EXPUESTAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SALVO LO DISPUESTO PARA CONSEJEROS VITALICIOS O DE PERSONAS QUE HAYAN OCUPADO UN CARGO EN EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL Y POSTERIORMENTE SEAN DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

SERÁN CONSEJEROS VITALICIOS, ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DE PRESIDENTE DEL PARTIDO, SECRETARIO GENERAL Y NO ESTÉN SANCIONADOS O ESTÉN EN PROCEDIMIENTO Y AQUELLOS QUE HAYAN OCUPADO UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR POR EL PARTIDO Y QUE HAYAN CONCLUIDO CON LA TOTALIDAD DEL PERIODO PARA EL QUE FUERON ELECTOS Y UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO SU PERIODO, SOLICITARAN AL CONSEJO POLÍTICO SU INCORPORACIÓN CON UNA APROBACIÓN DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CONSEJO POLÍTICO PARA SER ACREDITADO COMO CONSEJERO VITALICIO.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUIENES HAYAN SIDO GOBERNADORES, LEGISLADORES, SERÁN CONSEJEROS VITALICIOS ÚNICAMENTE EN EL CONSEJO ESTATAL, Y QUIENES HAYAN SIDO PRESIDENTES MUNICIPALES SÍNDICOS O REGIDORES SERÁN CONSEJEROS VITALICIOS ÚNICAMENTE EN EL CONSEJO MUNICIPAL., SOLICITARAN AL CONSEJO POLÍTICO SU INCORPORACIÓN CON UNA APROBACIÓN DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA SER ACREDITADO COMO CONSEJERO VITALICIO.

NO SERÁN CONSIDERADOS CONSEJEROS VITALICIOS, AQUELLOS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE MANERA INTERINA, O POR UN PERIODO MENOR AL QUE FUE ELECTO, SALVO POR ENFERMEDAD O NO HAYAN SIDO APROBADO POR EL CONSEJO RESPECTIVO SU SOLICITUD, ELLO AL CONSIDERAR QUE TAL FIGURA, TIENE COMO OBJETO EL APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y FIDELIDAD DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO, EN LA TOMA DE DECISIONES, PASANDO HACER PARTE DE LA CONSEJERÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO, CAUSALES Y REMOCIÓN ANTICIPADA DE CONSEJEROS.

LOS CONSEJEROS, LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES, ASÍ COMO LAS PRIMERAS CINCO SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SON INAMOVIBLES DURANTE EL PERIODO DE SU ENCARGO, SALVO QUE PREVIO LA INSTRUCCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE REALICE EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA Y SE ACREDITE SU RESPONSABILIDAD EN UNA CONDUCTA DE DESLEALTAD, O POR MANEJO INDEBIDO DE LOS BIENES Y CAPITAL DEL PARTIDO, EN CUYO CASO, PODRÁN SER REMOVIDOS, PREVIA SENTENCIA QUE EMITA EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA A CONSIDERACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO.

LOS CONSEJEROS VITALICIOS, PODRÁN SER REMOVIDOS, PREVIO A LA INSTRUCCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, POR EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA EN EL QUE SE ACREDITE SU RESPONSABILIDAD EN UNA CONDUCTA DE DESLEALTAD, CALIFICADA COMO GRAVE EN SENTENCIA EMITIDA POR LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA A CONSIDERACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONSEJO POLITICO.

LOS CONSEJEROS QUE NO ASISTAN A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y A CINCO ALTERNADAS EN UN PERIODO DE UN AÑO, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, SERÁN REMOVIDOS DE SU ENCARGO SIN PROCEDIMIENTO PREVIO AL MOSTRAR FALTA DE INTERÉS EN EL PARTIDO, DANDO VISTA A LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA PARA QUE LES NOTIFIQUE.

LOS DEMÁS CONSEJEROS NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PODRÁ REMOVERSE LIBREMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO POR SIMPLE MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, CON EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE, PREVIO EL PROCEDIMIENTO Y



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA. SI NECESIDAD DE RATIFICACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO.

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LOS CANDIDATOS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A.** SER MIEMBRO ACTIVO EN EL PARTIDO, LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS. ACREDITÁNDOLO CON CONSTANCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO AL QUE PERTENEZCA Y/O EN SU CASO POR EL COORDINADOR DE ZONA.
- B.** SER MAYOR DE 21 AÑOS, AL DÍA DE LA ELECCIÓN.
- C.** NO HABER SIDO SANCIONADO O ENCONTRARSE EN PROCEDIMIENTO ANTE LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA
- D.** NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES.
- E.** NO ENCONTRARSE IMPEDIDO, PARA EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- F.** ACREDITAR UNA RESIDENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO, MAYOR A 5 AÑOS.
- G.** NO ESTAR EN SERVICIO EN EL EJÉRCITO, NI TENER MANDO DE POLICÍA.
- H.** NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO.
- I.** SU DURACIÓN SERÁ DE 6 AÑOS.

ARTÍCULO 20. ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, LOS CANDIDATOS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DEBIENDO ACREDITAR ADEMÁS DE SU RESIDENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO MÍNIMO DE TRES AÑOS Y ESTAR AFILIADO AL PARTIDO EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO Y ESTAR EN ACTIVO, ACREDITÁNDOLO CON CONSTANCIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL QUE SE TRATE Y EN SU CASO POR EL COORDINADOR DE ZONA.

ARTÍCULO 21. ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE LOS COMITÉS EJECUTIVO ESTATAL Y DIRECTIVO MUNICIPAL.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, LOS CANDIDATOS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 22. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL.

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EMITIRÁ Y PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA ELEGIR PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, FIJANDO LA FECHA EN QUE DEBERÁ DE REALIZARSE EL REGISTRO.

UNA VEZ EMITIDA LA CONVOCATORIA Y RECIBIDOS LOS REGISTROS DE ASPIRANTES, SE PUBLICARÁ LA LISTA DE AQUELLOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS, PARA CONTENDER POR EL CARGO, FIJANDO FECHA PARA LA ELECCIÓN, DEBIENDO DEJAR AL MENOS DIEZ DÍAS PARA CAMPAÑA, DEBIÉNDOSE CELEBRAR LA ELECCIÓN EL SIGUIENTE SÁBADO DE CONCLUIDA LA CAMPAÑA.

EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ ESTABLECERSE QUE PARA CONTENDER A LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO SERÁ A TRAVÉS DE FÓRMULA HOMBRE-MUJER O MUJER-HOMBRE PARA CUALQUIERA DE ELLOS PRIVILEGIANDO LA EQUIDAD Y PARIDAD

LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SE REALIZARÁ EN SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL; LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL SE HARÁN EN SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL.

SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DETERMINE QUE NO EXISTAN CONDICIONES DE UNIDAD PARTIDARIA O NEGATIVA DELIBERADA POR LOS DIRIGENTES EN FUNCIONES PARA LLEVARLA A CABO, LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O ANTE QUIEN DESIGNE ÉSTE, LA ELECCIÓN SERÁ MEDIANTE VOTO LIBRE, SECRETO, DIRECTO, Y UNIVERSAL, DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES. EL PRESIDENTE DEL PARTIDO, CUENTA CON VOTO DE CALIDAD, PUDIENDO SER DESIGNADOS EN FORMA DIRECTA., POR ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO 23. DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EMITIRÁ Y PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA CONVOCATORIA, FIJARA EL LUGAR, HORA Y LA FECHA EN QUE DEBERÁ DE REALIZARSE EL REGISTRO ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA.

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PODRÁ NOMBRAR UNA COMISIÓN ELECTORAL PARA EL AUXILIO DE LAS LABORES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

UNA VEZ EMITIDA LA CONVOCATORIA, Y RECIBIDOS LOS REGISTROS DE ASPIRANTES, SE PUBLICARA LA LISTA DE AQUELLOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS, PARA CONTENDER POR EL CARGO, 24 HORAS DESPUÉS DEL CIERRE DEL REGISTRO, ABRIENDO LA CONVOCATORIA A CIUDADANOS COMPROMETIDOS QUE DESEEN SER CANDIDATOS POR PARTE DEL PARTIDO, EXCEPTUANDO LA REGLA DE MILITANCIA.

EL CONSEJO ESTATAL, PARA ELEGIR CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR ESCOGERÁ ALGUNO DE LOS MÉTODOS SIGUIENTES:

- A.** VOTO LIBRE, SECRETO, DIRECTO, Y UNIVERSAL DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PARA GOBERNADOR Y DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y POR EXCEPCIÓN, CUANDO NO EXISTAN CONDICIONES JURÍDICAS, MATERIALES O EXISTA DESACUERDO O CONFLICTO INTERNO EN LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES SE ELEGIRÁN DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. EL PRESIDENTE DEL PARTIDO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- B.** VOTO LIBRE, SECRETO, DIRECTO, Y UNIVERSAL DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN ESTE CASO, LOS PRESIDENTES DE CADA COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL PERTENECIENTES A UN MISMO DISTRITO ELECTORAL, CONSENSARAN A UN MISMO CANDIDATO POR DICHO PRINCIPIO. EN LOS DISTRITOS QUE COMPRENDAN UN SOLO MUNICIPIO SERÁ CANDIDATO AQUEL QUE HAYA OBTENIDO LA MAYORÍA DE VOTOS EN LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE. POR EXCEPCIÓN, CUANDO NO EXISTAN CONDICIONES JURÍDICAS, MATERIALES O EXISTA DESACUERDO O CONFLICTO INTERNO EN LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, LOS CANDIDATOS SE ELEGIRÁN EN EL CONSEJO ESTATAL. EL PRESIDENTE DEL PARTIDO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.
- C.** MEDIANTE DESIGNACIÓN DIRECTA POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
- D.** VOTO LIBRE, SECRETO, DIRECTO Y UNIVERSAL DE TODOS LOS MILITANTES EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EXPIDA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL REGISTRARA LAS CANDIDATURAS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SOLICITUD FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO,



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE ELECTORAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL PROPIO COMITÉ, PRESENTANDO PLATAFORMA ELECTORAL, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN LA CUAL SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIFUNDIRLA Y SOSTENERLA EN CAMPAÑA.

LA CONDUCCIÓN Y SANCIÓN DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS LA PODRÁ REALIZAR LA COMISIÓN QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O EL MISMO.

CON EL RESULTADO DE ELECCIÓN SE LEVANTARA UN ACTA, LA CUAL FIRMARA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEBERÁ RESPETARSE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

PARA EL CASO DE QUE EL PARTIDO CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL O PARCIAL CON OTRO U OTROS PARTIDOS SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN DICHO CONVENIO RESPECTO A LAS CANDIDATURAS QUEDANDO SIN EFECTO LAS QUE SE HAYAN CELEBRADO ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 24. PROCESO DE CONVOCATORIA PARA INTEGRACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA, ESPECIAL Y DE URGENCIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL SERÁ CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DE COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN ASUME LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO , SE REUNIRÁ DE FORMA ORDINARIA CADA CUATRO MESES Y PARA SESIÓN ESPECIAL, CUANDO SE TRATE DE ELECCIONES INTERNAS Y/O PARA, LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EXTRAORDINARIA CUANDO SE REQUIERA LA NECESIDAD DE CONVOCARLOS, PARA TAL EFECTO, REQUERIRÁ COMO ASISTENCIA LA MITAD DE LOS CONSEJEROS, 50 % MÁS UNO, LA DE URGENCIA, SE ESTABLECERÁ CUANDO SEAN REQUERIDOS POR CUALQUIER MEDIO Y SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL PARTIDO O REQUIERAN APROBACIÓN DE URGENCIA DEL CONSEJO PARA UN PUNTO ESPECÍFICO.

EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL ASUMIRÁ LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO Y POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE, DEBERÁ DE NOTIFICAR A LOS CONSEJEROS, EL ORDEN DE DÍA CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONSEJO, SALVO LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS O DE URGENCIA.

EN LA SESIÓN ORDINARIA, EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, TOMARA LISTA DE ASISTENCIA, Y HABIENDO CERTIFICADO LA PRESENCIA MÍNIMA, PROCEDERÁ A DECRETAR LA APERTURA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, EN SESIÓN ORDINARIA Y RENDIRÁ CUENTA A LOS CONSEJEROS, DEL ESTADO QUE GUARDA EL PARTIDO, LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN,



**PARTIDO
VILLISTA**

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

DESAHOGO DE ASUNTOS, INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ASUNTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PARTIDO.

EN LA MISMA CONVOCATORIA QUE SE NOTIFIQUE A LOS CONSEJEROS DEBERÁN PRECISARSE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL CASO DE NO ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES, ESTABLECIENDO QUE LA SESIÓN SE REALIZARA CON LOS CONSEJEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES, DENTRO DE LOS 30 MINUTOS POSTERIORES A LA PRIMER CONVOCATORIA.

CONCLUIDA LA CUENTA DE ASUNTOS DEL PARTIDO, SE CONTINUARÁ CON LOS ASUNTOS LISTADOS PARA LA DISCUSIÓN, RESOLUCIÓN Y VOTACIÓN, POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN LA CONVOCATORIA. PARA CUYO CASO, EL SECRETARIO GENERAL, DARÁ CUENTA DE LOS ASUNTOS, ASÍ COMO EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE CADA CONSEJERO Y UN EXTRACTO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ELABORADOS EN UN ACTA, MISMA QUE DEBERÁ DE FIRMAR LOS CONSEJEROS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD, SIENDO CERTIFICADA POR EL SECRETARIO GENERAL.

ARTÍCULO 25. PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, SE REUNIRÁ DE FORMA EXTRAORDINARIA, CUANDO ASÍ LO ESTIME PROCEDENTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. PARA LO CUAL EL PRESIDENTE, O EN SU DEFECTO, EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DE DICHO COMITÉ, DEBERÁ DE CONVOCAR A LOS CONSEJEROS POR CUALQUIER MEDIO, CUANDO MENOS, CON 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO PRECISAR LOS ASUNTOS A TRATAR.

PARA TAL EFECTO, REQUERIRÁ COMO ASISTENCIA MÍNIMA EL 50% MÁS UNO DE LOS CONSEJEROS, EN CASO DE NO CUMPLIRSE EL REQUISITO DE ASISTENCIA, SE ATENDERÁ AL PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, TOMARA LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CERTIFICADO LA PRESENCIA MÍNIMA, PROCEDERÁ A DECRETAR LA APERTURA DEL CONSEJO ESTATAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA. HECHO LO ANTERIOR, EL SECRETARIO GENERAL DARÁ CUENTA A LOS CONSEJEROS CON LOS ASUNTOS A TRATAR, LOS CUALES SE ESTABLECERÁN EN EL CITATORIO Y ESTA NO CONTENDRÁ ASUNTOS GENERALES, INSTAURANDO ACTA, EN LA QUE SE PRECISARA UN EXTRACTO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS CONSEJEROS, EL SENTIDO DE SU VOTO, Y PRECISARA EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS. ACTA QUE DEBERÁN DE FIRMAR LOS CONSEJEROS PARTICIPANTES, ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL, EL PRESIDENTE DEL PARTIDO ESTE ÚLTIMO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD, SIENDO CERTIFICADA POR EL SECRETARIO GENERAL

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN CASO DE IMPEDIMENTO DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, O DE DESACATO DEL PRESENTE ESTATUTO, POR LOS MIEMBROS DEL REFERIDO COMITÉ, EL PRESIDENTE PODRÁ CONVOCAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA AL CONSEJO ESTATAL, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

LA DE URGENCIA. TENDRÁ UN SOLO PUNTO A TRATAR SIN ASUNTOS GENERALES RECABANDO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN ESTA SE CITARA Y/O CONVOCARA AL MENOS CON 6 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIER MEDIO, DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO,

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. EN REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SE DEBERÁ DE NOTIFICAR A LOS CONSEJEROS, LA ORDEN DE DÍA CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN, CON LA SALVEDAD QUE LAS REUNIONES SERÁN CADA MES EN FORMA ORDINARIA, DEJANDO CONSTANCIA DE SUS ACUERDOS.

ARTÍCULO 26. AUSENCIAS ANTE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, ESPECIAL O EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, SU AUSENCIA SERÁ CUBIERTA POR EL SECRETARIO GENERAL Y LA DE ESTE POR EL CONSEJERO QUE SEA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE EN FUNCIÓN Y EN AUSENCIA DE LOS DOS EL COMITÉ EJECUTIVO DESIGNARÁ QUIEN PRESIDIRÁ LA REUNIÓN.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE REMOCIÓN ANTICIPADA DE CONSEJEROS.

SON CAUSAS DE REMOCIÓN ANTICIPADA DE CONSEJEROS, LAS SIGUIENTES:

- I. AFILIARSE A UN PARTIDO DIVERSO.
- II. REALIZAR ACCIONES DE PROSELITISMO DE MANERA PÚBLICA, EN FAVOR DE UN PARTIDO AJENO AL PARTIDO VILLISTA, SALVO QUE EXISTA ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.
- III. COMETER ALGÚN DELITO DE CARÁCTER PATRIMONIAL EN PERJUICIO DEL PARTIDO VILLISTA. O DENIGRAR LA IMAGEN
- IV. SER SANCIONADO POR LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO VILLISTA, CON LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN. Y EN SU CASO CON LA EXPULSIÓN.
- V. ENCONTRARSE IMPEDIDO PARA EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
- VI. CAUSAR ALTA EN EL EJÉRCITO, FUERZA ÁREA O ARMADA NACIONALES.
- VII. SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO.
- VIII. HACER ACUSACIONES PÚBLICAS SIN SUSTENTO LEGAL EN CONTRA DE CUALQUIER MILITANTE, SIMPATIZANTE O DIRIGENTE DEL PARTIDO.
- IX. NEGARSE A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PERIODOS DE CAMPAÑA

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- X. NO PARTICIPAR ACTIVAMENTE POR ESPACIO DE MÁS DE TRES MESES SI OCUPA UN PUESTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO Y/O ESTATAL.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS

ARTÍCULO 28. DE LAS FUNCIONES POLÍTICAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES.

- I. **EL SECRETARIO DE LA ORGANIZACIÓN**, ES EL ENCARGADO DE FORTALECER LA PRESENCIA POLÍTICA DE ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PARTIDO, PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE TENDENCIAS ELECTORALES EN EL ESTADO Y LAS ESTRATEGIAS, PARA CAPTAR MÁS MILITANTES Y SIMPATIZANTES AL PARTIDO, DETERMINANDO EN SU CASO, LAS ACCIONES A SEGUIR, PARA ENFRENTAR DE MEJOR MANERA LA CONTIENDA ELECTORAL. SU ACTIVIDAD, DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- II. **EL SECRETARIO DE FINANZAS**, ES EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR, CONTROLAR Y RESGUARDAR LOS RECURSOS DEL PARTIDO; DESARROLLAR ACCIONES CONDUCTENTES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO, DESARROLLAR LA NORMATIVIDAD CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. SU ACTIVIDAD, DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- III. **EL SECRETARIO DE ASESORÍA JURÍDICA**. SERÁ EL ENCARGADO DE ESTAR EN VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASÍ COMO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACCIONES ELECTORALES, CULTURA CÍVICA Y PROFESIONALIZACIÓN, SERÁ EL REPRESENTANTE ELECTORAL ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES.

SE ENCARGARA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTIDO ANTE LOS MEDIOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL ASÍ COMO EN LOS JUICIOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES ETC., TENIENDO A SU CARGO RENDIR LOS INFORMES QUE SOLICITE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, SU ACTIVIDAD DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

- IV. **SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.-** SERÁ EL VÍNCULO CON EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES ASÍ COMO CON EL CIUDADANO, ENCARGADO DE PUBLICITAR E INFORMAR LAS ACCIONES DEL PARTIDO.
- V. **EL SECRETARIO DE AFILIACIÓN Y PADRÓN**, TENDRÁ A SU CARGO EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ADEMÁS DE SER UN CONDUCTO PARA ACRECENTAR LA MILITANCIA, MANTENER SIEMPRE VIGENTE LAS RELACIONES DEL



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARTIDO CON SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES. SU ACTIVIDAD DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

- VI. **EL SECRETARIO DE GESTIÓN** ESTABLECERÁ UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES TANTO DE ATENCIÓN SOCIAL COMO DE DERECHOS HUMANOS. SU ACTIVIDAD DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL., SERÁ EL ENCARGADO CON LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES NIVELES PARA OBTENER RECURSOS Y APOYOS EN BENEFICIOS DE LA CIUDADANÍA.
- VII. **EL SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL**, TENDRÁ A SU CARGO, LA ORGANIZACIÓN DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, EN EL PROCESO ELECTORAL, PARA LOGRAR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO EN TODAS LAS CASILLAS ELECTORALES, Y AUTORIDADES ELECTORALES, REALIZANDO LAS ACCIONES DE LOGÍSTICA Y LEGALES PARA LA DEFENSA DEL VOTO. SU ACTIVIDAD, DEBERÁ DE COORDINARLA CON LA REPRESENTACIÓN ELECTORAL Y CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- VIII. **EL SECRETARIO DE IDEOLOGÍA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CIVICA, ES LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CIVICA QUE DEBERÁ DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO, TANTO A MILITANTES, DIRIGENTES COMO A LA POBLACIÓN PARA DIFUNDIR EL PENSAMIENTO DEMOCRÁTICO DENTRO DE LA POBLACIÓN, Y EL CRECIMIENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE CONFERENCIAS, MEDIOS IMPRESOS, CURSOS, TALLERES, ETC. MISMOS QUE SERVIRÁN EN SU CASO, PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS. SU ACTIVIDAD DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, QUIENES EN CONJUNTO TAMBIÉN APOYARAN LA EDUCACIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARTIDO. LA CUAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENCARGARSE DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA DE LOS MILITANTES Y DIRIGENTES, ESTA COMISIÓN SE RENOVARA CADA TRES AÑOS, LA CUAL TENDRÁ LA FUNCIÓN DE EDUCAR Y CAPACITAR A LOS MILITANTES Y DIRIGENTES.**
- IX. **EL SECRETARIO DE ACTIVIDADES PROMOCIÓN PARA LAS MUJERES**, GESTIONARA ANTE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES LA DEBIDA ATENCIÓN A LA DEMANDAS DE ESE SECTOR, E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SOLUCIÓN DE COLECTIVOS, ENFATIZANDO LA ATENCIÓN A LAS CAUSAS DE LAS MUJERES, BUSCANDO LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA Y DE GÉNERO, EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, LA INCURSIÓN PARTICIPATIVA EN LA SOCIEDAD Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD. SU ACTIVIDAD DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE LIDERAZGOS POLÍTICOS DE LA MUJER AL INTERIOR DEL PARTIDO, SE REALIZARAN ACCIONES AFIRMATIVAS, ASÍ COMO**

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

FOMENTAR LA INCLUSIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y MEJORAR SUS PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ADEMÁS SE ENCARGARAN DE LA PARIDAD DE GENERO EN LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO, MOTIVARAN LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, BUSCAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER, USANDO LOS SIGUIENTES MECANISMOS CAPACITACIONES A TRAVÉS DE CONFERENCIAS, MEDIOS IMPRESOS, CURSOS, TALLERES, ETC. MISMOS QUE SERVIRÁN EN SU CASO, PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS, SU ACTIVIDAD DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

ASIMISMO SE PROCEDERÁ A BUSCAR LAS ÁREAS, EN LA QUE LAS MUJERES SE VEAN VULNERADAS PARA MEJORAR LAS SITUACIONES DE LAS MISMAS, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GENERO, ASÍ MISMO EL SECRETARIO DE ACTIVIDADES PROMOCIÓN PARA LAS MUJERES ESTARÁ OBLIGADO DE DAR ATENCIÓN A LAS MUJERES QUE VIVAN VIOLENCIA DE GENERO, O CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA DENTRO DEL PARTIDO POLÍTICO, Y SERA EL RESPONSABLE DE APOYAR A LA VICTIMA PARA DENUNCIAR ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PARA QUE EL RESPONSABLE RECIBA LA SANCIÓN PERTINENTE LA CUAL VA DESDE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DERECHOS Y DE CARGOS PARTIDISTAS QUE INCURRAN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, INHABILITACIÓN PARA OCUPAR CARGOS, LA CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN Y EXPULSIÓN, DEBIENDO RESOLVERLO POR MAYORÍA CALIFICADA EL COMITÉ HONOR Y JUSTICIA, SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DEMÁS DE SEIS MESES, EN TANTO LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA, UNA VEZ LA COMISIÓN RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SER PERMANENTE.

- X. **EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN PARA LOS JÓVENES,** GESTIONARA ANTE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES LA DEBIDA ATENCIÓN A ESE SECTOR, E IMPULSARÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS COLECTIVOS, ENFATIZANDO LA ATENCIÓN A LAS CAUSAS DE LOS JÓVENES PROMOVRIENDO EN TODO CASO LA DEFENSA DE SUS DERECHOS. SU ACTIVIDAD DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- XI. **EL SECRETARIO ASUNTOS DE LOS CAMPESINOS,** GESTIONARÁ ANTE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES LA DEBIDA ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN E IMPULSARÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS COLECTIVOS, ENFATIZANDO LA ATENCIÓN A LAS CAUSAS DE LOS CAMPESINOS, PROMOVRIENDO PROGRAMAS Y ACCIONES EN BENEFICIO. SU ACTIVIDAD DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

XII. EL SECRETARIO DE ASUNTOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES, GESTIONARÁ ANTE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES LA DEBIDA ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE E IMPULSARÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS COLECTIVOS BUSCANDO PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A SU SOLUCIÓN, ENFATIZANDO LA ATENCIÓN A LAS CAUSAS DE LOS INDÍGENAS. SU ACTIVIDAD DEBERÁ DE COORDINARLA CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

LAS FUNCIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS.

CAPÍTULO QUINTO.

MILITANCIA Y SIMPATIZANTES.

ARTÍCULO 29. DE LA MILITANCIA AL PARTIDO.

EL PARTIDO ESTABLECE ENTRE SUS INTEGRANTES LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS, CONFORME A LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DESARROLLAN:

I. MILITANTES A LOS HOMBRES Y MUJERES, EN EL PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS CARGOS DE DIRIGENCIA DEL PARTIDO, ASÍ COMO PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR ESTOS ESTATUTOS.

II. SIMPATIZANTES. A LOS HOMBRES Y MUJERES, QUE COMPARTAN LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO VILLISTA PERO QUE AÚN NO SEAN MILITANTES.

EL PARTIDO ASEGURARÁ LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE SUS MILITANTES, CON LAS EXCEPCIONES Y LIMITACIONES QUE IMPONGAN LAS LEYES EN CUANTO AL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS Y LAS SALVEDADE DE QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

LAS RELACIONES DE LOS MILITANTES ENTRE SÍ, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN.

LA PERSONALIDAD, COMO MILITANTE SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA CREDENCIAL QUE PUEDA SER EXPEDIDA PARA EL EFECTO POR LA SECRETARIA Y AFILIACIÓN Y PADRÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

LA MILITANCIA AL PARTIDO SE PERDERÁ MEDIANTE LA RESOLUCIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO QUE REALICE LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, O POR VOLUNTAD DEL MILITANTE CUANDO ASÍ LO NOTIFIQUE POR ESCRITO ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y/O INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 30. DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

PODRÁN MILITAR EN EL PARTIDO VILLISTA LOS CIUDADANOS MEXICANOS, HOMBRES Y MUJERES, QUE LIBRE E INDIVIDUALMENTE Y EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE Y LOS ESTATUTOS, EXPRESEN SU VOLUNTAD DE INTEGRARSE AL PARTIDO VILLISTA COMPROMETIÉNDOSE CON SU IDEOLOGÍA Y HACIENDO SUYOS LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

- I. LA MILITANCIA AL PARTIDO PODRÁ HACERSE ANTE EL COMITÉ DE BASE EN CUYA DEMARCACIÓN SE ENCUENTRA EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE O ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL O ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA SU ANÁLISIS Y ESTUDIO DE REQUISITOS CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE ACEPTACIÓN, SU POSTERIOR REGISTRO AL PADRÓN ESTATAL.
- II. UNA VEZ REGISTRADA LA MILITANCIA, EL PARTIDO PODRÁ OTORGAR AL CIUDADANO LA CREDENCIAL Y/O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CALIDAD DE MILITANTE.
- III. LA DIRIGENCIA DEL PARTIDO, EN TODOS SUS NIVELES, MANTENDRÁ PROGRAMAS PERMANENTES DE AFILIACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN.
- IV. NO PODRÁN SER MILITANTES AL PARTIDO VILLISTA QUIENES CON ANTERIORIDAD HAYAN SIDO SANCIONADOS CON LA CANCELACIÓN DE SU MILITANCIA O QUIENES HAYAN SIDO EXPULSADOS O QUIENES SIENDO MILITANTES AL PARTIDO VILLISTA APOYARON Y/O REALIZARON CUALQUIER ACTIVIDAD A FAVOR DE OTRO PARTIDO SIN HABER RENUNCIADO FORMALMENTE POR ESCRITO, O QUIENES PÚBLICAMENTE Y SIN SUSTENTO LEGAL ALGUNO HAYAN ATACADO, AGREDIDO, DIFAMADO, CALUMNIADO Y DESHONRADO LA IMAGEN DEL PARTIDO, SUS DIRIGENTES O MILITANTES.

ARTÍCULO 31. DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES.

LOS MILITANTES DEL PARTIDO VILLISTA TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A. **ACCEDER A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS;**
- B. **ACCEDER A PUESTOS DE DIRIGENCIA DEL PARTIDO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS;**
- C. **IMPUGNAR POR LOS MEDIOS LEGALES Y ESTATUTARIOS, LOS ACUERDOS, DISPOSICIONES Y DECISIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; ANTE LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA;**



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- D. VOTAR Y PARTICIPAR EN PROCESOS INTERNOS PARA ELEGIR DIRIGENTES Y POSTULAR CANDIDATOS, DE ACUERDO AL ÁMBITO QUE LES CORRESPONDA Y A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- E. RECIBIR CAPACITACIÓN POLÍTICA Y FORMACIÓN IDEOLÓGICA.
- F. PRESENTAR PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROPUESTAS SOBRE LOS FINES Y ACTIVIDADES DEL PARTIDO Y PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE RESOLVERLOS;
- G. INTERPONER ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE, COMO COMPLEMENTO AL DERECHO DE AUDIENCIA, LOS RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES QUE LES SEAN IMPUESTAS; AGOTANDO EL PRINCIPIO DE DEFINITIVITA.
- H. SOLICITAR A LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA INVESTIGAR LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS; Y
- I. LOS DEMÁS QUE LES CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 32. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES SIN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR Y MILITANTES CON CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O GUBERNAMENTAL.

OBLIGACIÓN DE LOS MILITANTES QUE NO OCUPAN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR

1. APOYAR LAS LABORES POLÍTICAS Y ELECTORALES DEL PARTIDO EN FORMA ORDINARIA COMO EN CAMPAÑAS EN LA SECCIÓN ELECTORAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO;
2. FUNGIR COMO REPRESENTANTES DE CASILLA CUANDO EL PARTIDO LO DESIGNE PARA ESE CARGO; Y
3. VOTAR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS, EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO CON CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O GUBERNAMENTAL TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

CONOCER, ACATAR Y PROMOVER LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO; ASÍ COMO LOS ACUERDOS DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y LA COMISIÓN EJECUTIVA

1. CUBRIR SUS CUOTAS 15% DE SUS INGRESOS PUNTUALMENTE;
2. APOYAR LAS LABORES POLÍTICAS Y ELECTORALES DEL PARTIDO EN FORMA ORDINARIA COMO EN CAMPAÑAS EN LA SECCIÓN ELECTORAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO;



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. FUNGIR COMO REPRESENTANTES DE CASILLA CUANDO EL PARTIDO LO DESIGNE PARA ESE CARGO; Y
4. VOTAR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS, EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO SEXTO.

DEL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO.

ARTÍCULO 33. EL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO.

EL CAPITAL DEL PARTIDO VILLISTA, SE INTEGRA CON LAS APORTACIONES PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, APORTACIONES DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, 15% DE DIETA DE SUS MILITANTES CON CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, O GUBERNAMENTAL, APROVECHAMIENTOS QUE SE RECIBAN EN GENERAL.

EL SECRETARIO DE FINANZAS, SERÁ EL RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL CAPITAL Y LOS BIENES; ASÍ COMO DE LA PRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y DE FISCALIZACIÓN, DE LOS INFORMES DE GASTO ORDINARIO YA SEAN TRIMESTRALES O ANUALES; GASTOS DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

ES RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DE FINANZAS, PRESENTAR ANTE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL. CADA CUATRO MESES, EL ESTADO FINANCIERO DEL PARTIDO, PRECISANDO LOS INGRESOS Y EGRESOS, EXHIBIENDO AL EFECTO, LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE QUE RESPALDE LOS ESTADOS FINANCIEROS. EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ANTE LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.

CAPITULO SÉPTIMO.

JUSTICIA PARTIDARIA

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA. ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REVISAR LAS CONTROVERSIAS DE CARÁCTER ELECTORAL, DISCIPLINARIO Y CONFLICTOS ENTRE LA MILITANCIA, DIRIGENCIA Y DEMÁS ACTORES POLÍTICOS POR LO QUE SERA EL ÓRGANO RESPONSABLE, DE IMPARTIR LA JUSTICIA DE FORMA INTERNA, CON EL FIN DE RESOLVERLAS Y EN SU CASO SANCIONARLAS, Y DEBERÁ CONDUCIRSE CON INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD, ASÍ MISMO DEBERÁ SUSTANCIAR CUALQUIER PROCEDIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GENERO, Y EL RESPETO A LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO, SERÁ CONFORMADA POR UN PRESIDENTE,



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

UN SECRETARIO, Y TRES VOCALES, TODOS CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, TODOS ELLOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN ORGANIZACIÓN. ATENDIENDO LA CONVOCATORIA.

CUANDO ALGUNO DE LOS INTEGRANTES SE ENCUENTRE VINCULADO O MUESTRE INTERÉS PARTICULAR DECLINARA SU PARTICIPACIÓN O SE LE PEDIRÁ QUE SE EXCUSE, TOMANDO SU LUGAR EL SUPLENTE Y EN AUSENCIA DEL SUPLENTE SE PROCEDERÁ A NOMBRAR A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, POR VOTACIÓN SIMPLE, PARA QUE LO SUPLA ÚNICAMENTE EN ESE CASO, EN APEGO A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY ELECTORAL, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

LA DURACIÓN DEL COMITÉ SERÁ DE 3 AÑOS PUDIENDO SER RATIFICADO HASTA POR UNA VEZ CONSECUTIVA POR LA COMISIÓN ORGANIZACIÓN CON UNA VOTACIÓN CALIFICADA DE LAS TRES CUARTAS PARTES, PARA SER PROPUESTO DEBERÁ SUJETARSE A LOS MISMOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 Y 15 DE ESTOS ESTATUTOS, CON LA CONDICIONANTE QUE CONOZCA EL ASPECTO JURISDICCIONAL ELECTORAL.

EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, DEBERÁ ACATAR LAS NORMAS, PLAZO Y PROCEDIMIENTOS Y LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INTERNAS, CON LOS CUALES SE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS Y LOS MILITANTES, ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LAS RESOLUCIONES.

ARTÍCULO 34. DE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS.

LAS QUEJAS FORMULADAS POR LOS MILITANTES DEL PARTIDO, O CUALQUIER SUJETO DE DERECHO ELECTORAL DEBERÁN DE PRESENTARSE ANTE EL **COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA**, MEDIANTE ESCRITO EN QUE SE PRECISARAN CON CLARIDAD LOS HECHOS MATERIA DE QUEJA Y EN SU CASO LOS SUJETOS RELACIONADOS CON EL HECHO, A LA QUE SE ACOMPAÑARAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIMEN OPORTUNOS.

SON CAUSAS DE PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ANTE LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, LAS SIGUIENTES:

- A.** AFILIARSE A UN PARTIDO DIVERSO.
- B.** REALIZAR ACCIONES DE PROSELITISMO, EN FAVOR DE UN PARTIDO AJENO AL PARTIDO VILLISTA, SALVO QUE EXISTA ACUERDO POR PARTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.
- C.** COMETER ALGÚN DELITO DE CARÁCTER PATRIMONIAL EN PERJUICIO DEL PARTIDO VILLISTA.
- D.** OFENDER, DIFAMAR, INJURIAR, O ATACAR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER MILITANTE DEL PARTIDO, POR CUALQUIER MEDIO.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- E. CAUSA ALTA EL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA O ARMADA NACIONALES.
- F. SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO.
- G. DENIGRAR LA IMAGEN DEL PARTIDO.
- H. CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DENTRO DE ESTOS ESTATUTOS.
- I.

ARTÍCULO 35. DEL PROCEDIMIENTO.

TODA LAS QUEJAS SE DEBERÁN PRESENTAR A MÁS TARDAR 8 DÍAS DESPUÉS DE QUE OCURRIERAN LOS HECHOS.

EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DARÁ TRAMITE A LA QUEJAS PRESENTADAS DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES, PARA QUE DICTE UN ACUERDO DE ADMISIÓN, PREVENCIÓN, O DES ECHAMIENTO SEGÚN SEA EL CASO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES., AJUSTANDO EN TODO CASO EL PROCEDIMIENTO A LO ESTABLECIDO A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

EN CASO DE CONSIDERARSE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA, SE ORDENARA LA CITACIÓN PERSONAL, EN RELACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LOS HECHOS MATERIA DE DENUNCIA, CORRIENDO TRASLADO CON COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, UN TANTO DE LA DENUNCIA COMO SUS ANEXOS.

LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN CONTENDRÁ: NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN VA DIRIGIDA, FECHA, LA DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR, LOS DATOS DEL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE DICTÓ; UN EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA ASÍ COMO LA FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.

UNA VEZ NOTIFICADO AL DENUNCIADO SE LE CONCEDERÁ DENTRO DEL MISMO ACUERDO EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA EL EFECTO DE QUE PRODUZCA SU CONTESTACIÓN Y OFREZCA PRUEBAS.

EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DICTARA ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y EN CASO DE QUE ESTAS REQUIERAN DESAHOGO, CITARA A UNA AUDIENCIA EN LA QUE SE LLEVARA A CABO EL DESAHOGO DE LA MISMA.

SOLO SERÁN ADMITIDAS LAS COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

- I. DOCUMENTALES PÚBLICAS,
- II. DOCUMENTALES PRIVADAS;



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- III. TÉCNICAS;
- IV. PERICIALES;
- V. PRESUNCIONAL LEGAL, HUMANA Y LÓGICA E
- VI. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

LA CONFESIONAL Y LA TESTIMONIAL PODRÁN SER ADMITIDOS CUANDO SE OFREZCAN, MEDIANTE UN ACTA LEVANTADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO QUE LAS HAYA RECIBIDO DIRECTAMENTE DE LOS DECLARANTES, SIEMPRE QUE ESTOS ÚLTIMOS QUEDEN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y ASIENTEN LA RAZÓN DE SU DICHO.

AGOTADO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, PONDRÁ A LA VISTA DE LAS PARTES EL EXPEDIENTE POR CINCO DÍAS PARA ESCUCHAR ALEGATOS MISMOS QUE SERÁN PRESENTADOS POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO.

CERRADA LA INSTRUCCIÓN SE TURNARÁN LOS AUTOS A PROYECTO DE RESOLUCIÓN, MISMO QUE SE FORMULARA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES Y SE DICTARÁ SENTENCIA APEGÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

TODAS LAS RESOLUCIONES SE APROBARÁN POR EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, POR MAYORÍA DE VOTOS.

EL SISTEMA DE JUSTICIA COLEGIADA INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO SE REGIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.- SERA LA ÚNICA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS A EFECTO DE LAS RESOLUCIONES SE EMITAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA, APLICÁNDOLA PERSPECTIVA DE GENERO Y GARANTIZANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA.

2.- LAS QUEJAS SE PRESENTARÁN A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 8 DÍAS DESPUÉS DE LOS HECHOS DESPUÉS DE ESTE PERIODO SE DESECHARÁ, LAS SUBSANACIONES SE HARÁN A MAS TARDAR TRES DÍAS DESPUÉS DE LA PREVENCIÓN, AL PRESENTAR LA QUEJA SE DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS, ASÍ MISMO DEBERÁ COMPROBARSE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE, TODA VEZ QUE ESTE ÓRGANO SOLO ATENDERÁ PROBLEMAS DE MIEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO, COMO SON DIRIGENTES, MILITANTES., LAS CONTESTACIONES SE DARÁN EN UN TIEMPO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, DONDE SE APORTARÁN LAS PRUEBAS DE SU INTENCIÓN, PASADO LOS CINCO DÍAS O AL RECIBIR LA CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL ACUERDO DE AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, UNA VEZ ACABADA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS SE DARÁ 3 DÍAS PARA PRESENTAR LOS ALEGATOS, UNA VEZ RECIBIDOS LOS ALEGATOS O PASANDO EL PERIODO, EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, TENDRÁ 8 DÍAS

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA INTERNA POR LO QUE DEBERÁ HACERLO MEDIANTE SENTENCIA.

ASÍ MISMO COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, DEBERÁ ESTABLECER EL MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SOBRE ASUNTOS INTERNOS POR MEDIO DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ SER PRESIDIDO POR UN CONCILIADOR, EL CUAL SERA UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, Y ESTE SE ESCOGERÁ POR MAYORÍA DE VOTACIÓN DEL MISMO COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, Y LAS CONTROVERSIAS QUE SE PODRÁN LLEVAR ACABO POR EL MEDIO CONCILIATORIO SERÁN TODOS AQUELLOS QUE NO CONTRAVENGAN DELITOS MARCADOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR LO QUE DICHS CONFLICTOS SE RESOLVERÁN EN LA INSTANCIA COMPETENTE, LOS MEDIOS CONCILIATORIOS SOLO SE PODRÁN LLEVAR DE MANERA VOLUNTARIA, POR LO QUE UNA VEZ QUE LA QUEJA SEA PRESENTADA, SE CITARAN A LAS PARTES A UNA REUNIÓN DE CONCILIACIÓN, DONDE SI ALGUNA DE LAS PARTE SE NEGARA A PRESENTAR, SE DARA COMO FRACASADO EL PERIODO DE CONCILIACIÓN, Y PROCEDERÁ A DAR CONTINUACIÓN A LA QUEJA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS, EN CASO DE LLEGAR ACUERDO ESTE SE ELEVARA A CATEGORÍA DE SENTENCIA.

ARTÍCULO 36. DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, VOTARA EL PROYECTO Y CITANDO A LAS PARTES DARÁ A CONOCER EN AUDIENCIA PUBLICA LA SENTENCIA, DEBIENDO SER RATIFICADA POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PARA SU VALIDACIÓN, ESE ACTO DARÁ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, DANDO CUENTA AL SECRETARIO GENERAL, PARA SU CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 37. DE LAS SANCIONES.

DENTRO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A QUE ALUDE EN EL ARTÍCULO ANTERIOR PODRÁ DETERMINARSE COMO SANCIÓN LAS SIGUIENTES:

- A. APERCIBIMIENTO.
- B. AMONESTACIÓN.
- C. SUSPENSIÓN.
- D. CANCELACIÓN DE LA MILITANCIA.
- E. EXPULSIÓN
- F.

ARTÍCULO 38. DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN LA CALIFICACIÓN DEL HECHO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN, SE PRIVILEGIARA EL INTERÉS SUPERIOR DEL PARTIDO, EN BASE AL RESPECTO AL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA EN TOMA DE DECISIONES.

EN LA APLICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES SE OBSERVARAN LOS ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA CONDUCTA, ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL MILITANTE Y LAS ATENUANTES QUE PUDIERAN FAVORECERLO CONFORME AL CASO CONCRETO. CON EL OBJETO DE QUE LA SANCIÓN SEA PERTINENTE JUSTA, PROPORCIONAL Y NO EXCESIVA. APEGÁNDOSE EN TODO MOMENTO LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 39. DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES.

LA SENTENCIA QUE HAYA DICTADO EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, SERÁ PRESENTADO ANTE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DONDE SE ESTABLECERÁ CON CLARIDAD, LAS SANCIONES IMPUESTAS, Y EN EL CASO DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN Y/O EXPULSIÓN, PRECISARÁ EL TÉRMINO PARA SU CUMPLIMIENTO, MISMAS QUE SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL INTERESADO., ORDENANDO QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO VÍA SECRETARÍA JURÍDICA.

CAPITULO OCTAVO.

DE LAS NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 40. LAS NOTIFICACIONES

LAS NOTIFICACIONES QUE NO TENGAN UN TÉRMINO EN ESPECÍFICO, DENTRO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, O QUE NO SE ORDENE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL, SE HARÁN EN LOS ESTRADOS DE LA SEDE DEL PARTIDO VILLISTA LOS CUALES DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN UN LUGAR VISIBLE, MISMOS QUE DEBERÁN DE FIJARSE POR UN TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES.

LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESTRADOS, DEBERÁ DE CONTENER LOS DATOS GENERALES DEL DESTINATARIO(S), Y UNA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO MATERIA DE NOTIFICACIÓN.

AL FENECER EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES, EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO REALIZARÁ UNA CERTIFICACIÓN EN LA QUE SE PRECISE EL DÍA Y HORA EN QUE FUE COLOCADA LA NOTIFICACIÓN Y LA FECHA EN QUE SE RETIRÓ DE LOS ESTRADOS.

LAS DENUNCIAS Y/O PROCEDIMIENTOS. SE NOTIFICARAN EN FORMA PERSONAL Y EN SU CASO QUE NO SE PUEDAN REALIZAR SE REALIZARA EL RAZONAMIENTO RESPECTIVO Y FIJANDO EN



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

ESTRADOS DEL PARTIDO POR UN ESPACIO DE 15 DÍAS NATURALES. PARA SU CONOCIMIENTO HACIENDO LOS RESPECTIVOS RAZONAMIENTOS DE FIJACIÓN Y RETIRO.

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA REALIZARA SESIÓN ORDINARIA PARA VERIFICAR ANUALMENTE LOS CANDIDATOS A MERECER UNA DE LAS MENCIONES HONORIFICAS QUE OTORGA EL PARTIDO VILLISTA SIENDO LA SIGUIENTE:

- I. **MEDALLA "FRANCISCO VILLA".** QUIEN HAYA PARTICIPADO ACTIVAMENTE POR ESPACIO DE MÁS DE 15 AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ACTIVO EN EL PARTIDO ENCONTRÁNDOSE VIGENTE DE SUS DERECHOS.
- II. **MEDALLA "ESPÍRITU VILLISTA".** CON EL FIN DE RECONOCER EL TRABAJO QUE SE REALIZA EN LOS COMITÉS DE BASE O DE SUS MILITANTES BUSCANDO LA SUPERACIÓN DE LOS DEMÁS.
- III. **RECONOCIMIENTO "AL SERVICIO DE LOS VILLISTAS".** QUE SE OTORGARA AL MILITANTE O CIUDADANO QUE PROMUEVA ACCIONES POSITIVAS EN FAVOR DE LOS GRUPOS VULNERABLES, MUJERES, JÓVENES Y/O NIÑOS.
- IV.

CAPITULO NOVENO

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 42. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

LOS PRESENTES ESTATUTOS, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y CON APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS CONSEJEROS PRESENTES EN LA SESIÓN.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR, AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO. SE DEROGAN DE TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ESTATUTO.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERO. SE APRUEBAN LOS PRESENTES ESTATUTOS POR SER INICIALES EN SU MOMENTO DE CONFORMACIÓN EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

DADO POR LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA DEL PARTIDO VILLISTA APROBADO POR SUS DELEGADOS QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.

ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES APROBADAS EN ASAMBLEA DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO.

- XIV.** El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, de las demarcaciones territoriales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;

DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VILLISTA

Dr. Jesús Aguilar Flores	Presidente Y Representante Ante El Ine
Lic. Frida Sofia Ibarra Ponce	Secretaria General
Lic. Bertha Irene Ortiz Graciano	Secretaria De Organización Y Gestoria
M.V.I. Geovanni Aaron Vela Ponce	Secretario De Finanzas
M.D. Jesus Jose Soto Quiñonez	Secretario Juridico Y Representante Ante El lepc
Lic. Sandy Karlett Gracia Cisneros	Secretaria De Transparencia Y Protección De Datos Personales
C. Guadalupe Concepción Marín López	Secretaria De Afiliación Y Padrón
C.Lic. Felipe De Jesus Gurrola Cisneros	Secretario Electoral
C. Lic. Bladimir Gómez Jaquez	Secretario De Ideología Y Capacitacion
C. Christel Deyanira Burciaga Madera	Secretaria De La Mujer
C. Lic. Itzel Espinoza Alanis	Secretaria De La Juventud
C. Lic. Martin De Jesus Morales Contreras	Secretario De Asuntos Campesinos
C. Jose Alfredo Montes Stopani	Secretario De La Diversidad Sexual
C. Leonela Litzuly Aguilar Soto	Secretaria De Asuntos De Grupos Vulnerables



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

COORDINADORES DISTRITALES

Distrito Primero Local	M.V.I. Geovanni Aaron Vela Ponce
Distrito Segundo Local	Lic. Jorge Luis Contreras Garcia
Distrito Tercero Local	Claudia Elena Gamero Moran
Distrito Cuarto Local	Litzully Espinoza Alanis
Distrito Quinto Local	Diana Carolinas Lopez
Distrito Sexto Local	Jose Gerardo Perez Duarte
Distrito Septimo Local	Mendy Magaly Meraz Barraza
Distrito Octavo Local	Federico Rivera Granillo
Distrito Noveno Local	❖
Distrito Decimo Local	❖
Distrito Decimo Primero Local	❖
Distrito Decimo Segundo Local	❖
Distrito Decimo Tercero Local	❖
Distrito Decimo Cuarto Local	Leonel Leyva Soto
Distrito Decimo Quinto Local	Ernesto Delgado Delgado

❖ PENDIENTES DE NOMBRAR

COMITES DIRECTIVOS LOCALES

SANTIAGO PAPASQUIARO	LIC. JOSE DELHUMEAU	PRESIDENTE CDM
CUENCAME	LIC. LUIS AGUILAR GONZALEZ	PRESIDENTE CDM
NOMBRE DE DIOS	LEONEL LEYVA SOTO	PRESIDENTE CDM
GOMEZ PALACIO	PROFR. RAMON ROMAN	PRESIDENTE CDM
TLAHUALILO	PROFR. JESUS FRANCO HUERTA	PRESIDENTE CDM
PUEBLO NUEVO	RAMON RAMIREZ LABRADOR	PRESIDENTE CDM

PERSONAL OPERATIVO

LIC. C.P. JOSE ANTONIO VALDEZ AVILA	CONTRALOR
C. KEVIN AZAHET AGUILAR SOTO	PRODUCTOR DE RADIO Y CHARLAS VILLISTAS
C.P. RODOLFO GARCIA YERENA	CONTADOR



PARTIDO VILLISTA

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

- XV.** El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;

PERCEPCIONES DE SUELDOS, HONORARIOS Y COMPENSACIONES Y MOVILIDAD

NOMBRE	CARGO	SMV MEN.
Dr. Jesús Aguilar Flores	Presidente Y Representante Ante El Ine	95.22
Lic. Frida Sofia Ibarra Ponce	Secretaria General	15.87
M.V.I. Geovanni Aaron Vela Ponce	Secretario De Finanzas	63.48
M.D. Jesus Jose Soto Quiñonez	Secretario Juridico Y Representante Ante El lepc	31.74
C. Guadalupe Concepción Marín López	Secretaria De Afiliación Y Padrón	19.04
C. Lic. Itzel Espinoza Alanis	Secretaria De La Juventud	15.87
C.P. Rodolfo Garcia Yerena	Sub Secretario De Finanzas Y Contador	31.74
Kevin Azahet Aguilar Soto	Productor	12.69
Jose Antonio Valdez Avila	Contralor	12.69
Leonel Leyva Soto	Pdte Cdm De Nombre De Dios	6.34
Jose Delhumeau	Pdte. De Cdm Santiago	6.34
Ramon Roman	Pdte Del Cdm Gomez Palacio	6.34
Luis Aguilar Gonzalez	Pdte Del Cdm De Cuencame	6.34
Ramon Ramirez Labrador	Pdte. Cdm De Pueblo Nuevo	6.34
Jesus Franco Huerta	Pdte Del Cdm Tlahualilo	6.34
Total		336.38

- XVI.** El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral, así como su declaración patrimonial, de intereses y de situación fiscal y las constancias y/o documentación que establezcan las convocatorias respectivas;
NO APLICA



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

XVII. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

ESTUDIOS
 PRIMARIA: ESC. JOSÉ RAMÓN VALDEZ NO. 4
 SECUNDARIA: FEDERAL PARA TRABAJADORES
 PREPARATORIA: ESC. PREPARATORIA NOCTURNA U.J.E.D.
 VOCACIONAL: CECATI 36

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
 DEC 365 P.O. 20 EXT DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROFESIONAL: CECATI 36

PROFESIONAL: INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA ALEJANDRÍA (LICENCIATURA EN DERECHO)

PROFESIONAL TÉCNICO: COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA.- TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS (PARAMÉDICO PRIMER NIVEL)

PROFESIONAL TÉCNICO: SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.- TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS (PARAMÉDICO SEGUNDO NIVEL)

MAESTRÍA: EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO.- INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA ALEJANDRÍA S.C.

DOCTORADO.- ANTICORRUPCIÓN Y SISTEMAS DE JUSTICIA.-

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO (DOCTORANTE)

OTROS ESTUDIOS

- DIPLOMADO.- EN PSICOLOGÍA APLICADA
- DIPLOMADO.- EN JUICIOS ORALES
- CURSO.- FORMACIÓN DE INSTRUCTORES
- PERITO AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN AVALÚOS Y PERITAJES EN HECHOS DE TRANSITO
- PRACTICA MÉDICA SEGURA Y FORMACIÓN PERICIAL BÁSICO.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO.- COLEGIO DE MÉDICOS
- AVANCES, RETOS Y DESAFÍOS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO
- DERECHOS HUMANOS Y CULTURA CONSTITUCIONAL
- PREVENIR, ERRADICAR Y ATENDER A LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
- CULTURA DE DERECHOS HUMANOS Y COMBATE A LA corrupción.
- FORMULAS Y OTRAS OPCIONES PARA LOS CONTADORES Y AUDITORES.
- PERITO AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN ACCIDENTES DE TRANSITO TERRESTRE, GRAFOLOGÍA, GRAFOSCOPIA, PRACTICA MEDICA SEGURA, FORMACIÓN PERICIAL BÁSICA Y VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONTACTO

DOMICILIO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PUESTOS OCUPADOS:

INSTRUCTOR DE MANEJO EN EDUCACIÓN VIAL DE LA D.G.T.Y.T



**PARTIDO
VILLISTA**

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MANEJO DE LA D.G.T.Y.T
 SUPERVISOR FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 SUB JEFE DE SUPERVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 SUB JEFE DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 SUB JEFE DE EVENTOS ESPECIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE POLICÍA Y TRANSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES
 PROFESOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES LOMAS
 PROFESOR DEL COLEGIO MILITARIZADO NUEVO MÉXICO CON EL GRADO DE 1ER COMANDANTE DE SANIDAD
 DELEGADO REGIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES DE MÉXICO
 DELEGADO REGIONAL DE COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA
 DIRECTOR GENERAL DE LA H. ORGANIZACIÓN DE RESCATE Y AUXILIO
 SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO MEXICANO DE PARAMÉDICOS
 VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A.C.
 DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE MANEJO DE DURANGO
 CONSEJERO SUPLENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
 DIPUTADO SUPLENTE EN EL PERIODO 2013-2016
 CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA ALEJANDRÍA S.C.
 VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE MAESTROS Y DOCTORES EN DERECHO A .C.
 VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LITIGANTES DEL GUADIANA
 REPRESENTANTE PROPIETARIO ELECTORAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 REPRESENTANTE PROPIETARIO ELECTORAL ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 ASESOR NACIONAL DE LA COORDINADORA NACIONAL DE ABOGADOS DE MÉXICO
 COORDINADOR DE ASESORES DEL CONGRESO DEL ESTADO.
 VISITADOR GENERAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

REGISTROS:

REGISTRO DE SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL COMO CAPACITADOR EXTERNO.-
 AUFJ6801019Z50005 PARA OTORGAR LOS CURSOS DE:
 CURSO DE PARAMÉDICO
 CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

CURSO DE MANEJO
CURSO EN TÁCTICA POLICÍACA
CURSO EN RAPPEL Y RESCATES
REGISTRO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN 100001 COMO PARAMÉDICO
REGISTRO DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 150/2004
REGISTRADO ANTE LA NATIONAL FIRE ASSOCIATION
REGISTRADO ANTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DIRECTORES DE TRANSITO A.C.

REGISTRADO ANTE LA BARRA DE ABOGADOS BENITO JUÁREZ GARCÍA
REGISTRADO ANTE EL ABOGADOS LITIGANTES DEL GUADIANA A.C.
REGISTRADO ANTE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE MÉXICO (CONCAM)
REGISTRADO ANTE EL COLEGIO DE MAESTROS Y DOCTORES EN DERECHO.
REGISTRADO ANTE LA COORDINADORA NACIONAL DE ABOGADOS DE MÉXICO

COMO ASESOR JURIDICO:

- **ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO A. R.**
- **ASOCIACIÓN RELIGIOSA NUESTRA SRA. DE TALPA A. R.**
- **INSTITUTO DE TANATOLOGÍA Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**
- **ASOCIACIÓN SAN MATEO CORREA A. C.**
- **UNIÓN DE PROPIETARIOS DE LA COLONIA MIRELES A. C.**
- **COLEGIO MEXICANO DE PARAMÉDICOS A. C.**
- **SOCIO EJECUTIVO DEL DESPACHO JURÍDICO ESPECIALIZADO MORALES & AGUILAR Y ASOCIADOS**
- **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ALIMENTOS DE DURANGO A.C.**
- **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO ASESORÍA JURÍDICA Y DICTÁMENES PERICIALES DE DURANGO**
- **ASESOR JURIDICO DEL SINDICATO DE LOS TRES PODERES DE EL SALTO P.N.. DGO.**
- **ASESOR JURIDICO DEL GRUPO PARLIAMENTARIO DEL PARTIDO DURANGUENSE.**
- **ASESOR JURIDICO DEL PARTIDO DURANGUENSE**
- **REPRESENTANTE ELECTORAL ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
- **REPRESENTANTE ELECTORAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- **DIRECTOR GENERAL DE CORPORATIVO JURIDICO DURANGO.**
- **ASESOR PARLIAMENTARIO EN EL CONGRESO DEL ESTADO**



**PARTIDO
VILLISTA**

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.



○ **ASESOR JURIDICO DEL PARTIDO MORENA**

LOS DATOS PERSONALES FUERON SUPRIMIDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5, FRACCIÓN VIII Y 112 DE LA LTAIPED Y ARTICULO 23 DE LA LGTAIP, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 3 FRACCIÓN X DE LA LPDDPPSOED, ADEMÁS DEL LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LGCDIVP

CURRICULUM VITAE

NOMBRE: GEOVANNI AARON VELA PONCE.

DOMICILIO:
LUGAR DE NACIMIENTO.- DURANGO, DGO.

PERFIL:

ABOGADO CON 4 AÑOS DE EXPERIENCIA EN DERECHO ELECTORAL, LABORAL, FAMILIAR, CIVIL Y AGRARIO, CON UNA TRAYECTORIA EJEMPLAR EN CASOS LITIGADOS CON ÉXITO, AMPLIA HISTORIA SIRVIENDO A ORGANIZACIONES DE DIFERENTE ÍNDOLE, EXPERTO EN ARGUMENTACIÓN ORAL, INVESTIGACIÓN DE CASOS Y ASESORÍA LEGAL. EXPERIENCIA PROBADA EN ARBITRAJE Y NEGOCIACIÓN.

ESTUDIOS:

PRIMARIA: LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
SECUNDARIA: JOSÉ SANTOS VALDEZ SET #67
PREPARATORIA: CBTIS #110
PROFESIONAL: UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER (UAD LOBOS)
PROFESIONAL TÉCNICO: SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.- TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS (PARAMÉDICO PRIMER NIVEL)



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

OTROS ESTUDIOS

CURSO.- FORMACIÓN DE INSTRUCTORES

CURSO.- ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE

CURSO.- EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

PUESTOS OCUPADOS:

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CRECE (SEARS DURANGO)

ASESOR DE VENTAS EN EL GRUPO LOGÍSTICO MINERO

INSTRUCTOR DE MANEJO EN ESCUELA DE MANEJO DE DURANGO

COORDINADOR DE LA ESCUELA DE MANEJO DE DURANGO

COORDINADOR OPERATIVO DE CAPACITACIÓN DE LA H. ORGANIZACIÓN DE RESCATE Y AUXILIO

CON EL GRADO DE CAPITÁN DE LA H. ORGANIZACIÓN DE RESCATE Y AUXILIO

COMO ASESOR JURÍDICO:

ASESOR JURÍDICO ASISTENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA DESDE AGOSTO 2018, EN EL CONGRESO DEL ESTADO. (MERITORIO)

REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA ANTE EL IEPC MARZO 2019 HASTA NOVIEMBRE DEL 2020

ASESOR JURÍDICO SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA EN DURANGO 2020

ASESOR JURÍDICO ASISTENTE DEL SINDICATO DE LOS TRES PODERES DE EL SALTO P.N., DGO.

CAE EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2021

ASESOR JURÍDICO DEL CORPORATIVO JURÍDICO DE DURANGO 2018 AL 2022

RECONOCIMIENTOS

2015.- DIPLOMA DE CURSO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

2017.-RECONOCIMIENTO POR ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE

2017.- CONSTANCIA EN CURSO DE “PRIMEROS AUXILIOS”.- H. ORGANIZACIÓN DE RESCATE Y AUXILIO

2018. CONSTANCIA COMO PRIMER RESPONDIENTE.- H. ORGANIZACIÓN DE RESCATE Y AUXILIO



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

2019.- RECONOCIMIENTO COMO TENIENTE.- H. ORGANIZACIÓN DE RESCATE Y AUXILIO

2021.- RECONOCIMIENTO COMO CAPITÁN.- H. ORGANIZACIÓN DE RESCATE Y AUXILIO

2022.- CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN LA JURISPRUDENCIA, SU DIFUSIÓN Y CONSULTA.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PENSAMIENTO

“SOLO UNA COSA ES MÁS DOLOROSA QUE APRENDER DE LA EXPERIENCIA Y ES, NO APRENDER DE LA EXPERIENCIA...”

CURRICULUM VITAE

VERSION PUBLICA

...esa para la cual se trabaja, manteniendo un equipo en desarrollo mediante capacitación constante, elaboración de planes de trabajo. Así como lograr las metas personales de desarrollo, superación del equipo mediante el logro de objetivos y metas por cumplir.

Educación

Lic. En Derecho.

Experiencia Laboral

- **COPRISED 2020- 2023** (Comisión para la Protección Contra Riegos Sanitarios del Estado de Durango)

Notificador adscrito al departamento jurídico de la comisión realizando notificaciones de dictámenes emitidos por esta comisión multas y requerimientos
verificador sanitario, realizando actividades de verificación a comercios establecidos de venta de comestibles enlatados así como comestibles, restaurantes, centros de rehabilitación.
- **INSTITUTO ALEJANDRIA 2018-2020**

Catedrático, impartiendo materias como mercantil, civil, derecho penal, agrario
Laboral en la formación de licenciados en derecho.
- **CORPORATIVO JURIDICO DURANGO:**

Coordinador Jurídico
Responsable del manejo del despacho, demandas mercantiles, civiles, penales, agrario, procedimientos administrativos, procedimientos de mediación en el CEJA, procedimientos en derecho electoral durante la campaña electoral Durango 2018 -2019 elecciones presidente municipal, amparo.
- **POLICÍA ESTATAL:**(2013-2018)

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

Sub Oficial de Policía.

Responsable de área asignada durante el turno, protección a bancos, escuelas, así como recorridos por las zonas asignadas dentro del turno, acudir a llamados de auxilio realizados por la ciudadanía, puestas a disposición ante la fiscalía general del Estado la FGR, y el Juez administrativo según el caso, prevención de delitos y faltas administrativas

- **MINA LA PURISIMA** (abril 2013- noviembre 2013).

Francisco Javier Mina - Supervisor de maquinaria

Responsable de la contratación de maquinaria para la operación de la mina, así como responsable de la supervisión del mantenimiento y equipamiento, así como suministros en almacén y su inventario

- **MUEBLES AMERICA** (noviembre 2012- marzo 2013).

Jefe de Reclutamiento Foráneo

Responsable del área de reclutamiento foráneo dentro del estado de DURANGO, COAHUILA y MONTERREY por medio de diversos medios, en el cual se requiere la disponibilidad de estar viajando dentro y fuera del estado para el logro de objetivos y la apertura de las plazas en estas ciudades.

- **GRUPO MINERO SERCA** (Octubre 2011 - Octubre del 2012).

Encargado de compras

Actividades: adquisición de material para barrenación, barras, puntas, maquinaria manual, piernas maquinaria para barrenación y todo lo referente a insumos de materiales así como supervisión de la misma he inventario

- **PENDULUM DURANGO** (Marzo 2011- Octubre 2011).

Ejecutivo de recuperación (Durango – Torreón).

Actividades: La recuperación de créditos hipotecarios por la vía extrajudicial y darle seguimiento al juicio con la coordinación de los despachos externos con que se cuenta para el correcto seguimiento de estos en los juzgados, la colocación de los créditos por medio de inversionistas que se interesaban en las sesiones de derecho, entrega de reportes tanto de gestiones como reporte de gastos, ya que la cartera que se tiene en la actualidad se encuentra en la ciudades de Torreón, Parras Coahuila y Gómez Palacio.

- **GRUPO SALINAS** (Agosto 2010 - Febrero 2011).

Gerente Regional Norte Centro (Torreón).

Actividades: Contratación, supervisión de gestores, así como asignación de cartera, contratación de despachos, capacitación de personal tanto de gestores internos como gestores externos, zonificación, reportes ejecutivos diarios, semanales y mensuales, así como la realización de auditorías a carteras de los gestores y despachos para mantener la integridad de la empresa y del despacho representante de la misma.

- **FINANCIERA INDEPENDENCIA** (Enero 2009 - Julio 2010).

Supervisor de cobranza (Hermosillo, Sonora).

Actividades: La supervisión de gestores así como asignación de carteras zonificación, capacitación tanto en oficina como en campo, negociación y cierre de gestiones en campo y oficina, entrega de reportes semanales, mensuales y de metas de recuperación, negociaciones y cierres de créditos.

- **MIRANDA ARANA VELAZCO** (Enero 2005 - Diciembre 2008).

Supervisor de cobranza (Durango).

Actividades: Recuperación de carteras de aguas del municipio, supervisión de gestores que a su vez tenían a su cargo a los plomeros para los cortes de agua y drenaje, asignación de cartera, reportes de recuperación semanal. Capacitación, supervisión a empresas para realizar una verificación la cual correspondiera a el tipo de empresa y tipo de contrato que tenía con SIDEAPA y fuera correcta la tarifa que se estaba pagando por parte de la empresa y así evitar los fraudes.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

CURSOS Y PARTICIPACIONES ACADÉMICOS:

- ✓ TANATOLOGÍA FORENSE: FENÓMENOS CADAVERÍCOS.
POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CIENCIAS FORENSES.
- ✓ ANÁLISIS DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DURANGO.
- ✓ TÉCNICAS DE LITIGACIÓN EN EL INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO.
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DURANGO.
- ✓ DERECHOS DE LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- ✓ DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- ✓ PLENOS DE CIRCUITO Y RESOLUCIÓN DE CONTRADICCIÓN DE TESIS DE SU COMPETENCIA:
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DURANGO.
- ✓ FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE.
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- ✓ PRIMER RESPONDIENTE Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HACHOS.
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- ✓ MODULO I. UNIDAD DE POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE DE OPERACIONES.
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- ✓ MODULO II. UNIDAD DE POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE DE OPERACIONES.
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- ✓ MODULO III. UNIDAD DE POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE DE OPERACIONES.
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- ✓ CERTIFICADO

LIC. FELIPE DE JESÚS GURROLACISNEROS

XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;

NO EXISTEN

XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;

NO APLICAN

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;

NO APLICAN

XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.




PARTIDO VILLISTA

**PARTIDO POLITICO LOCAL
COMITE EJECUTIVO ESTATAL**


Victoria de Durango, Dgo., a 10 de enero del 2026.
Recibo por: \$ 8,898.00

Recibi del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la cantidad de \$8,898.00 (Son: ocho mil ochocientos noventa Y ocho peso 00/100 m.n), por concepto de la prerrogativa de gasto específico, correspondiente al mes de enero de 2026, la cual se depositará en el Banco: con número de cuenta: y clave interbancaria (can): 5 a nombre del Partido Villista.

ATENTAMENTE


Dr. Jesús Aguilar Flores
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal
Del Partido Villista.




Lic. Geovanni Aaron Vela Ponce
Secretario de finanzas del Comité
Ejecutivo Estatal Del Partido Villista

Vo.Bo

Vo.Bo

Vo.Bo

Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva

Dra. Norma Patricia Ortega Vargas
Directora de Administración

Lic. Raúl Rosas Velázquez
Secretario Técnico



en recibo

C. HIDALGO 101 COL. CENTRO, DURANGO, DGO.
TEL.- (618) 2276652



PARTIDO VILLISTA

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

MONTO MENSUAL \$ 8,898.00

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;

NO EXISTEN

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y demarcaciones territoriales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

MONTO MENSUAL \$ 133,466.25

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.



PARTIDO VILLISTA

PARTIDO POLITICO LOCAL
COMITE EJECUTIVO ESTATAL

Victoria de Durango, Dgo. a 10 de enero del 2026
Recibo por \$ 177,955.00



Recibi del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la cantidad de \$177,955.00 (Son ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m n), por concepto de la prerrogativa de gasto ordinario, correspondiente al mes de enero de 2026, la cual se depositará en el Banco con numero de cuenta y clave interbancaria y en el nombre del partido Villista

**Desglose de sanción*

Concepto	Monto
Financiamiento público del mes de enero Resolución INE/CG846/2025	\$ 177,955.00
Conclusión 7 2 C1 DG (Parcialidad 2)	\$ 44,488.75
Monto de la transferencia en el mes de enero	\$ 133,466.25

ATENTAMENTE



Dr. Jesús Aguilar Flores
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal
Del Partido Villista.

Lic. Geovanni Aaron Vela Ponco
Secretario de finanzas del Comité
Ejecutivo Estatal Del Partido Villista

Vo. Bo

Vo.Bo

Vo.Bo

M.D. Paola Aguilar Álvarez
Almodóvar
Secretaria Ejecutiva

Dra. Norma Patricia Ortega Vargas
Directora de Administración

Lic. Raúl Rosas Velázquez
Secretario Técnico

C. HIDALGO 101 COL. CENTRO, DURANGO, DGO.
TEL.- (618) 2276652



PARTIDO VILLISTA

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;

INVENTARIO DE MBILIARIO Y EQUIPO PARTIDO VILLISTA							
DESCRIPCION	MARCA	SERIE	COLOR	CODIGO	MODELO	PROPIEDAD	CODIGO
OFICINA LIC AGUILAR							
PANTALLA PARA (8) CAMARAS	EMERSON	REIA1311225997	NEGRO		RLT320EM4	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
MOUSE	OPTICAL	S/N	NEGRO		RTM019	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-02-01
IMPRESORA	BROTHER	S/N	GRIS/NEGRO		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-03-01
VIDEO RECORDER	ALHUA	S/N	NEGRO		DH-XVRIB04-1	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-04-01
MESA MULTIUSOS 3 ESTANTES		S/N	GRIS/BLANCO		S/N	PARTIDO	MPA/25-01-05-01
ESCRITORIO DE MADERA CON VIDRIO "L"		S/N	NEGRO/ MADERA		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-06-01
CESTO PARA BASURA PLASTICO		S/N	VERDE		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-07-01
COMPUTADORA ESCRITORIO	GATEWAY	41400006563	NEGRO		2X4270	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-08-01
TECLADO DE COMPUTADORA	PERFELT CHOLCE	PC-201038	NEGRO		L334201038	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-09-01
PANTALLA	ROKU TV	S/N	NEGRO		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-10-01
MESA MULTI USOS 3 ESTANTES		S/N	GRIS /BLANCO		S/N	PARTIDO	PV/25-00-01-01
LAPTOP	HP	S/N	NEGRO/ROJO	RTL8188EE	S/N	LIC AGUILAR	MPA/25-01-11-01
SILLA DE ESCRITORIO		S/N	NEGRO		S/N	LIC AGUILAR	MPA/25-01-12-01
SILLAS DE ESCRITORIO		S/N	NEGRO		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-12-01
SILLA PEGABLE		S/N	BEIGE		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-13-01
MOUSE	STEREN	S/N	NEGRO		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-14-01
MUEBLE PARA TV DE MADERA		S/N	NEGRO		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-15-01
PERCHERO		S/N	NEGRO		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-16-01
LIBRERO DE MADERA		S/N	BLANCO		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-17-01
SALA ESQUINERA DESMONTABLE		S/N	GRIS		S/N	DEL PARTIDO	MPA/25-01-18-01
MESA DE MADERA DE CENTRO		S/N	NEGRO		S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-19-01
CONSOLA	ARVOMIC	N/A	NEGRO/GRIS	N/A	ARMX6	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-20-01
TECLADO DE COMPUTADORA	ELE-GATE	S/N	NEGRO	S/N	S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-21-01
MOUSE	DSFY	S/N	NEGRO	S/N	S/N	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-22-01
COMPUTADORA ESCRITORIO	Hp	3CR43703DF	NEGRA/GRIS	S/N	I9-3013W	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-23-01
MICROFONO	HARDEN KMI-58A	N/A	NEGRO			LIC. AGUILAR	MPA/25-01-24-01
MICROFONO	HARDEN KMI-58A	N/A	NEGRO			LIC. AGUILAR	MPA/25-01-24-01
MICROFONO	HARDEN KMI-58A	N/A	NEGRO			LIC. AGUILAR	MPA/25-01-24-01
FILTRO ANTIPOP	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-25-01
SOPORTE ARTICULADO DE ESTUDIO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-26-01
MACETA	INKANTO	N/N	NEGRO	N/A		LIC. AGUILAR	MPA/25-01-27-01
DISTRIBUIDOR DE USB	STEREN	N/A	ROSA	N/A	PD:588048	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-28-01

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARO DE LUZ CON PEDESTAL	N/A	N/A	NEGRO /BLANCO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-29-01
MESA REDONDA VIDRIO/METAL	N/A	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-30-01
MESA MULTI USOS MADERA Y METAL	N/A	N/A	NEGRO MADERAN/A		N/A	PROFE.	MPP/25-02-01-01
BOTE DE BASURA	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-31-01
SILLA ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-02-01
SILLA ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-02-02
SILLA ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-02-03
SILLA PEGABLE	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-12-02
AUDIFONO	STEREN	N/A	NEGRO/AZUL	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-32-01
ESTENCION	BATEK	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-33-01
CUADRO DE RECINA PANCHO VILLA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-34-01
COMPUTADORA TECLADO							MPA/25-01-35-01
MOUSECPE	YELIAN		NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-36-01
PODIUM DE MADERA	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-37-01
TRIPIE PARA TABLED	N/A	N/A	GRIS/NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-38-01
PEDESTAL PARA MICROFONO	STEREN	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-38-02
PEDESTAL PARA MICROFONO SALA DE VINIPIEL DE 3 PIEZAZ 6 COJINES	N/A	N/A	CHOCOLATE	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-39-01
TRIPIE DE ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-40-01
PLANCHA	OSTER	N/A	MORADO/NEGRO	N/A	GCSTBS480IP-013	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-41-01
PROYECTOR WIRELESSMICROFONOS INALAMBRICOS	LCD	N/A	BLANCO /NEGRO	FMYP26714	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-42-01
VIDEO CAMARA	N/A	N/A	GRIS/NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-43-01
VIDEO CAMARA	AKUMRA	N/A	NEGRO	LBER87498	N/A	PARTIDO	PV/25-00-03-01
VIDEO CAMARA	AKUMRA	N/A	NEGRO	LBER874998	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-44-01
CAMARA DIJITAL	NICON	N/A	NEGRO	3060689	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-45-01
VIDEO CAMARA	SONY	N/A	GRIS	3892881	CCD-TRVI28	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-46-01
SILLA DE ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRA	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-04-01
SILLA DE ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-04-02
SILLA DE ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-04-03
MESA REDONDA DE MADERA	N/A	N/A	MADERA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-47-01
REFLECTOR	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-48-01
REFLECTOR	N/A	N/A	AMARILLO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-48-01
REFLECTOR	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-48-01
TRIPIE PARA CAMARA	STEREN	N/A	NEGRO	47374	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-49-01

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

TRIPLE PARA CAMARA	STEREN	N/A	NEGRO	47374	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-49-01
VENTILADOR	TOOLS	N/A	NEGRO	ABA-003	N/A	PARTIDO	MPA/25-00-05-01
MULTICONECTOR	VOLTECK	N/A	BLANCO	N7A	MUL-GE	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-50-01
ESTENCION CON FOCO	VOLTECK	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-51-01
CAMARA DE VIGILANCIA (1)	STEREN	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-52-01
CAMARA DE VIGILANCIA (2)	STEREN	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-52-02
CAMARA DE VIGILANCIA (3)	STEREN	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-52-03
CAMARA DE VIGILANCIA (4)	STEREN	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-52-04
CAMARA DE VIGILANCIA (5)	STEREN	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-52-05
CAMARA DE VIGILANCIA (6)	STEREN	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-52-06
CAMARA DE VIGILANCIA (7)	STEREN	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-52-07
CAMARA DE VIGILANCIA (8)	STEREN	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-52-08
CARGADOR USB 6 SALIDAS	N/A	N/A	BLANCO	N/A	SX-V3B2	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-53-01
MODEM DE INTERNET	HUAWAY	N/A	BLANCO	N/A	N/A		MPT/25-03-01-01
ESCULTURA DE PANCHE VILLA	N/A	N/A	BLANCO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-54-01
MESA PEGABLE	N/A	N/A	BLANCO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-55-01
SILLA ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-06-01
AUDIFONOS GEYMIG	N/A	N/A	NEGRO/ROJO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-56-01
MESA DE MADERA RUSTICA	N/A	N/A	MADERA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-57-01
REFLECTORES RED	VOLTECK	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-58-01
REFLECTOR	VOLTECK	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-59-01
EXTENCION	N/A	N/A	AZUL REY	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-60-01
COSINETADE MADERA 5 PIEZA	N/A	N/A	BLANCA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-61-01
MICRO HONDAS	GALANZ	N/A	GRIS	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-62-01
CAFETERA	ATVID	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-63-01
SILLA DE PLASTICO 1	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-64-01
SILLA DE PLASTICO 2	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-64-02
SILLA DE PLASTICO 3	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-64-03
SILLA DE PLASTICO 4	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-64-04
SILLA DE PLASTICO 5	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-64-05
SILLA DE PLASTICO 6	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-64-06

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

SILLA DE PLASTICO 7	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-64-07
SILLA DE PLASTICO 8	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-64-08
SILLA DE PLASTICO 9	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-64-09
SILLA DE PLASTICO 10	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-64-10
OFICINA LIC. AARON							
SALA ESQUINERA DESMONTABLE	N/A	N/A	GRIS	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-07-01
SILLA DE ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRA	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-08-01
ESCRITORIO "L" CON CRISTAL	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-09-01
SILLA PLEGABLE	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-12-03
SILLA PLEGABLE	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-12-04
BOTE DE BASURA	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-65-01
PERCIANA	N/A	N/A	VERDE/BLANCO	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-66-01
PERCIANA	N/A	N/A	VERDE/BLANCO	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-66-02
ARCHIVERO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-67-01
SILLA ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-10-01
ESCRITORIO "L" DE CRISTAL	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	PV/25-00-11-01
SILLA PLEGABLE	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-12-05
SILLA PELEGABLE	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-12-06
SILLA PLEGABLE	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-12-07
BOTE DE BASURA	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-68-01
OFICINA DEL LIC. GURROLA							
ARCHIVERO DE MADERA	N/A	N/A	VINO	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-01-01
BOTE DE BASURA	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-02-01
SILLA DE ESCRITORIO	N/A	N/A	NEGRA	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-03-01
ESCRITORIO "L" DE CRISTAL	N/A	N/A	NEGRO/GRIS	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-04-01
ESTANTE DE MADERA	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-05-01
SILLON CHICO	N/A	N/A	CHOCOLATE	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-06-01
SILLON GRANDE	N/A	N/A	CHOCOLATE	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-07-01
BUO DE CERAMICA	N/A	N/A	MADERA	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-08-01
CUADRO DE PANCHO VILLA	N/A	N/A	MADERA	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-09-01
CUADRO DE PANCHO VILLA	N/A	N/A	MADERA	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-09-02
CUADRO PANCHO VILLA	N/A	N/A	MADERA	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-09-03

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

FOTO FAMILIAR	N/A	N/A	MADERA	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-10-01
PERCIANA	N/A	N/A	GUINDA	N/A	N/A	LIC.GURROLA	MPG/25-04-11-01
PLANTA BAJA							
ESCRITORIO CON VIDRIO 4 NIVELES	N/A	N/A	BLANCO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
PLANTAS (10)	N/A	N/A		N/A	N/A	LIC AGUILAR	MPA/25-01-01-01
ESCRITORIO SECRETARIAL	N/A	N/A	METALICO /ARENA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
SALA 3 PLAZAS C/ 4 COJINES	N/A	N/A	GRIS	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
COJINES RALLADOS (4)	N/A	N/A	NRGRO/GRIS	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
MESA DE MADERA RUSTICA	N/A	N/A	MADERA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
FIGURA PANCHO VILLLA BUSTO	N/A	N/A	CAFÉ	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
LAPICERO ROSA	N/A	N/A	ROSA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
SILLA DE PLASTICO	N/A	N/A	NARANJA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
FIGURA DE PANCHO VILLA GRANDE						LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
CUADROS DE PANCHO VILLA(28)	N/A	N/A		N/A	N/A	LIC .AGUILAR	MPA/25-01-01-01
ESPUELAS(2)	N/A	N/A	METAL /PIEL	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
BANDERA DE PEDESTAL	N/A	N/A	TRICOLOR	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
CAÑON FIERRO	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
RIFLECON MADERA	N/A	N/	PLATEADO /MADERA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
REPLICA DE METRALLETA	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
BUSTO DE PANCHO VILLA	N/A	N/A	ORO VIEJO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
GONZALO ANTIGUO	N/A	N/A		N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
METATE DE PIRDRA	N/A	N/A	PIEDRA VOLCANICA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
CAZUELA BARRO	N/A	N/A	BARRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
MONTURA ANTIGUA	N/A	N/A	PIEL	N/A	N/ A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
BASE PARA MONTURA	N/A	N/A	MADERA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
SOMBREROS DE EXIVISION (5)	N/A	N/A	NEGRO,VERDE,CAFÉ CAMELLO,BLANCO,PALMA	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
PLANCHAS METAL ANTIGUAS	N/A	N/A	METAL	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-01-01
VENTILADOR DE PEDESTAL	TECHTOOS	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BANDERA ANTIGUA	N/A	N/A		N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
SILLON FLOREADO	N/A	N/A	CAFÉ	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
SILLON DE PIEL	N/A	N/A	CHOLCOLATE	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

ESCRITORIO "L"	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	DEL PARTIDO	MPA/25-01-01-01
ESCRITORIO "L"	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	DEL PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLON PIEL CHICO	N/A	N/A	PIEL CAFÉ	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
ESCRITORIO DE MADRERA	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
SILLA EJECUTIVA	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
COMPUTADORA	IPHONE		PLATEADO			LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
MESA PLEGABLE (1)	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
MESA PLEGABLE (2)	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
MESA PLEGABLE(3)	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
MESA PLEGABLE (4)	N/A	N/A	NEGRO	N/A	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -1	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -2	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -3	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -4	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -5	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -6	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -7	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -8	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -9	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -10	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -11	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -12	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -13	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
SILLA PLEGABLE -14	N/A	N/A	BEIGE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
FORMAS DE LAMINAS -1	N/A	N/A	METALICO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
FORMAS DE LAMINAS -2	N/A	N/A	METALICO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
ESCOBA -1	N/A	N/A		N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
ESCOBA -2	N/A	N/A		N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
ESCOBA -3	N/A	N/A		N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
ESCOBA -4	N/A	N/A		N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
TRAPEADOR -1	N/A	N/A	AZUL /BLANCO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

TRAPEADOR -2	N/A	N/A	AZUL /BLANCO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
MOP	N/A	N/A	BLANCO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOTE PARA LIMPIEZA -1	N/A	N/A	BLANCO/ VERDE/ GUINDA	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOTE PARA LIMPIEZA -2	N/A	N/A	BLANCO/ VERDE/ GUINDA	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOTE PARA LIMPIEZA -3	N/A	N/A	BLANCO/ VERDE/ GUINDA	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOTE PARA LIMPIEZA -4	N/A	N/A	BLANCO/ VERDE/ GUINDA	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOTE ESPRIMIDOR	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
MOTO	KIWO MOTORBIKERS	352224000100398	BLANCO /GRIS	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
MOTO	KIWO MOTORBIKERS	35224000101170	GRIS OSCURO/GRIS CLARO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
MOTO	KIWO MOTORBIKERS	852224000100395	GRIS OSCURO/GRIS CLARO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
MOTO	KIWO MOTORBIKERS	N/A	GRIS OSCURO/GRIS CLARO	N/A	N/A	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA PORTATIL RECARGABLE 1	KEISER		NEGRO C/ ROJO		MSA.7908MX	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA PORTATIL RECARGABLE 2	KEISER		NEGRO C/ ROJO		MSA.7908MX	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA PORTATIL RECARGABLE 3	KEISER		NEGRO C/ ROJO		MSA.7908MX	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA PORTATIL RECARGABLE 4	KEISER		NEGRO C/ ROJO		MSA.7908MX	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA PORTATIL RECARGABLE 5	KEISER		NEGRO C/ ROJO		MSA.7908MX	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA PORTATIL RECARGABLE 6	KEISER		NEGRO C/ ROJO		MSA.7908MX	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA PORTATIL RECARGABLE 7	KEISER		NEGRO C/ ROJO		MSA.7908MX	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA PORTATIL RECARGABLE 8	KEISER		NEGRO C/ ROJO		MSA.7908MX	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA RECARGABLE 1	LB LINK BITS		NEGRO /ROJO		RFR364	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA RECARGABLE 2	LB LINK BITS		NEGRO /ROJO		RFR364	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA RECARGABLE 3	LB LINK BITS		NEGRO /ROJO		RFR364	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA RECARGABLE 4	LB LINK BITS		NEGRO /ROJO		RFR364	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA RECARGABLE 5	LB LINK BITS		NEGRO /ROJO		RFR364	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA RECARGABLE 6	LB LINK BITS		NEGRO /ROJO		RFR364	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA RECARGABLE 7	LB LINK BITS		NEGRO /ROJO		RFR364	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA RECARGABLE 8	LB LINK BITS		NEGRO /ROJO		RFR364	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
BOCINA RECARGABLE 9	LB LINK BITS		NEGRO /ROJO		RFR364	PARTIDO	MPA/25-01-01-01
CAJA PLASTICO MULTIUSOS CUADRO GRANDE DE LA ESTACION DEL TREN	N/A	N/A	VERDE	N/A	N/A	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-01-01
	N/A	N/A	MADERA	N/a	N/A	LIC. AGUILAR	MPA/25-01-01-01
MESA PLEGABLE CHICA	N/A	N/A	BLANCA	N/A	N/a	LIC.AGUILAR	MPA/25-01-01-01

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FECHA DE ÚLTIMA REFORMA:
DEC.365 P.O. 20 EXT. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

MPA/25-01-01-01

XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;

...

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;

~~DR. JESUS AGUILAR FLORES ANTE EN INE~~

~~M.D. JESUS JOSE SOTO QUIÑONEZ ANTE EL IEPC~~

~~M.V. GEOVANNI AARON VELA PONCE IEPC SUPLENTE~~

XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;

NO APLICAN

XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y

NO EXISTEN

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.